



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

2 de septiembre de 2019

Número 171

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1061/2019, de 16 de agosto, por la que se nombra a D.^a Miriam Morlanes Lancis Conductora de Vehículos de Altos Cargos del Gabinete del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 24974

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1062/2019, de 13 de agosto, por la que se modifica la Orden ECD/967/2019, de 7 de agosto, por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros y se hace pública la relación de funcionarios de los citados Cuerpos que han obtenido una nueva especialidad, en los procedimientos convocados por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2019)..... 24975

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Acogida Quirúrgica, Unidad Reanimación Post Anestésica, Reanimación y Unidad del Dolor, en el Hospital Universitario "Miguel Servet"..... 24982

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRE/1063/2019, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y la Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei, para la financiación y desarrollo del proyecto "Incubadora de empresas de alta tecnología del sector porcino", cofinanciado con fondos FEDER..... 24983

ORDEN PRE/1064/2019, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Arzobispado de Zaragoza, para la restauración urgente de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Pleitas (Zaragoza)..... 24990



ORDEN PRE/1065/2019, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y la Comunidad de Regantes de Sarrión (Teruel), para la ejecución y financiación de actuaciones relativas al regadío social de Sarrión. 24993

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1066/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019..... 24999

ORDEN ECD/1067/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019. 25010

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) a ubicar en el polígono 510, parcela 13, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por D. Miguel Ángel Charlez Rozas. Expediente INAGA 500202/01/2019/00187..... 25021

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque, en los TT.MM. de Benasque y Sahún (Huesca), promovido y solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/10540). 25026

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola para engorde de pollos de 71.000 plazas (284 UGM), en el polígono 13, parcela 54 y polígono 14 parcelas 47, 48 y 49 del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Agroganadera Seisa S.C. (Expediente INAGA Número: 500202/01/2018/02867). 25037

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2019-2020 y se establece la fecha de los sorteos de la caza a rececho en dichas reservas durante la temporada de caza 2020-2021..... 25038

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por el proyecto “modificación integral de la línea aérea de media tensión 45 KV entre Calanda y Mas de las Matas” en los términos municipales de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Maestrazgo Distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente TE-AT0004/18. 25039



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1066/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019..... 25046

EXTRACTO de la Orden ECD/1067/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019. 25047

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, 360 UGM, en polígono 45, parcela 575 del término municipal de Zuera (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/03849. 25049

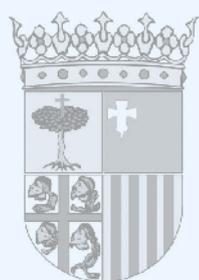
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza matrícula HU10265D, en los términos municipales de Binéfar, Monzón y San Esteban de Litera (Huesca). Expediente INAGA 220102/27/2019/07554 25050

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza matrícula HU10362P, en el término municipal de Ilche (Huesca). Expediente INAGA 220102/27/2019/05449 ... 25051

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en los términos municipales de Jaca y Las Peñas de Riglos (Huesca) promovido por la Sociedad Deportiva de Cazadores Zamarcones. Expediente INAGA 220102/27/2018/11789..... 25052

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la extinción del coto de caza matrícula HU10083P, en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca). Expediente INAGA 220102/27/2019/03932..... 25053

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, en el término municipal de Fraga promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2018/12093. 25054



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1061/2019, de 16 de agosto, por la que se nombra a D.^a Miriam Morlanes Lancis Conductora de Vehículos de Altos Cargos del Gabinete del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, ambos de la Diputación General de Aragón, que regula los Gabinetes de los Consejeros, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 5 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Vengo en nombrar a D.^a Miriam Morlanes Lancis Conductora de Vehículos de Altos Cargos del Gabinete del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el puesto de trabajo Número R.P.T. 15879, con efectos del día 2 de septiembre de 2019.

Zaragoza, 16 de agosto de 2019.

**El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1062/2019, de 13 de agosto, por la que se modifica la Orden ECD/967/2019, de 7 de agosto, por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros y se hace pública la relación de funcionarios de los citados Cuerpos que han obtenido una nueva especialidad, en los procedimientos convocados por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.1 de la convocatoria de concurso-oposición para ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, y la Base 20 de la convocatoria de procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, efectuadas por la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprobó la Orden ECD/ 967/2019, de 7 de agosto, por la que se nombra funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros y se hace pública la relación de funcionarios de los citados Cuerpos que han obtenido una nueva especialidad.

Se ha producido la renuncia de uno de los aprobados con plaza de la especialidad “Inglés E.O.I.”, obteniendo plaza el siguiente a los propuestos por la comisión de selección, de acuerdo con lo establecido en la base 9.3.2 de la convocatoria. Igualmente, se ha detectado un error en la baremación de uno de los aprobados con plaza de la especialidad “Educación Infantil” que ha supuesto un cambio en el orden de los aprobados de dicha especialidad.

A la vista de lo expuesto, dispongo,

Primero.— Modificar el anexo I de la Orden ECD/ 967/2019, de 7 de agosto, para hacer públicas las nuevas relaciones de aprobados de las especialidades “Inglés E.O.I.” y “Educación Infantil”.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de agosto de 2019.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad: 011 - INGLES

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
1	DIEZ MAYORDOMO, ANA ISABEL	***3868**	***3868**568S0592	9,5335	1 - Libre
2	MARTINEZ ROLLINGS, REBECCA	***6347**	***6347**446S0592	9,2996	1 - Libre
3	ROWLEY ADIEGO, CRISTINA MARIA	***1995**	***1995**946S0592	9,1357	1 - Libre
5	PEREGRINA LARIO, RAQUEL	***8598**	***8598**824S0592	9,0008	1 - Libre
6	TARATIEL MAGDALENA, NURIA	***7805**	***7805**057S0592	8,9164	1 - Libre
7	PELAEZ ALVAREZ, BERTINA OLGA	***0089**	***0089**113S0592	8,7982	1 - Libre
8	LORIENTE DURAN, CARMEN	***9688**	***9688**013S0592	8,6462	1 - Libre
9	IGLESIAS ASENSIO, MARIA PILAR	***1690**	***1690**457S0592	8,5779	1 - Libre
10	PEREZ SESE, ANA	***7749**	***7749**146S0592	8,3844	1 - Libre
11	OCAÑA GONZALEZ, VIRGINIA	***0404**	***0404**068S0592	8,3465	1 - Libre
12	ROCHE RUIZ DE GARIBAY, IDOIA	***5128**	***5128**935S0592	8,1365	1 - Libre
13	CABEDO PUYALTO, CRISTINA	***0329**	***0329**913S0592	8,0016	1 - Libre
14	FERRERO ORTE, ELENA	***5354**	***5354**568S0592	7,9337	1 - Libre
15	GOIRIA CLARAMUNT, TACIANA	***6011**	***6011**413S0592	7,9318	1 - Libre
16	SOLANAS DIAZ, JESUS	***5018**	***5018**657S0592	7,8899	1 - Libre
17	KOKENBERG, MEREL	***6544*	0***6544*02S0592	7,7701	1 - Libre
18	ARIZA GALLEGO, MARIA MERCEDES	***4284**	***4284**068I0592	7,7557	1 - Libre
19	PANIEGO GAMEZ, BLANCA	***9994**	***9994**535S0592	6,7167	2.1 - Reserva para discapacidad

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
1	SORIANO GOMEZ, SARA	***5047**	***5047**513S0597	9,2677	1 - Libre
2	SALCEDO PEREZ, SUSANA	***9682**	***9682**935S0597	9,2448	1 - Libre
3	ALASTUEY ANAYA, EVA	***7007**	***7007**724S0597	9,1372	1 - Libre
4	FANLO CASTEJON, RAQUEL	***2268**	***2268**102S0597	9,1128	1 - Libre
5	MATEOS ESTEBAN, MARIA CRISTINA	***9882**	***9882**735S0597	9,0945	1 - Libre
6	PEREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	***4466**	***4466**146S0597	9,0683	1 - Libre
7	GIRON FERREIRO, SILVIA	***5514**	***5514**857S0597	9,0477	1 - Libre
8	LATORRE MATEO, GEMMA LUCIA	***4827**	***4827**357S0597	9,0304	1 - Libre
9	BONA SORIANO, LOURDES	***7590**	***7590**046S0597	9,0033	1 - Libre
10	LOSADA JIMENEZ, JORGE	***3129**	***3129**913S0597	8,9449	1 - Libre
11	SUMELZO GASPAS, MARCOS	***9406**	***9406**657S0597	8,9169	1 - Libre
12	CAMBON OTAL, MIRNA	***8625**	***8625**535S0597	8,8882	1 - Libre
13	MARTIN MATEO, ELENA	***9016**	***9016**035S0597	8,8636	1 - Libre
14	FRANSI MORAL, MARINA	***9741**	***9741**813S0597	8,8453	1 - Libre
15	ESCUIN GARCIA, ANA	***7952**	***7952**757S0597	8,8062	1 - Libre
16	ESTEBAN PEREZ, JUDITH	***4277**	***4277**257S0597	8,7988	1 - Libre
17	ARMINGOL CABREJAS, ANA CRISTINA	***0065**	***0065**468S0597	8,7934	1 - Libre
18	CARMONA MIGUEL, LARA	***0557**	***0557**713S0597	8,7536	1 - Libre
19	BUISAN MANCHO, CARLOTA	***5568**	***5568**768S0597	8,7421	1 - Libre
20	RODRIGUEZ ESPALLARGAS, ALBA	***6257**	***6257**335S0597	8,7333	1 - Libre
21	BARRAQUETA MARTINEZ, CRISTINA	***7707**	***7707**313S0597	8,7161	1 - Libre
22	VICENTE TORRES, ELENA	***4176**	***4176**124S0597	8,6996	1 - Libre
23	ZAMORA PEREZ, ELSA	***2945**	***2945**924S0597	8,6649	1 - Libre
24	CERVERA APARICIO, M. DE LA LUZ	***2052**	***2052**468S0597	8,6083	1 - Libre
25	TARRAGUAL TOMEY, JUAN	***9599**	***9599**413S0597	8,6021	1 - Libre
26	BUDIOS TUA, MARIA INMACULADA	***2392**	***2392**757S0597	8,5923	1 - Libre
27	GURRIA LAIN, KATIA VANESSA	***7035**	***7035**946S0597	8,5918	1 - Libre
28	PEREZ MANERO, ANA	***3488**	***3488**868S0597	8,5733	1 - Libre
29	ALBERO MOYA, ANA MARIA	***4615**	***4615**368S0597	8,5649	1 - Libre
30	CAMBRA PELEGRIN, MARIA REYES	***4552**	***4552**368S0597	8,5365	1 - Libre
31	GIMENO VALERO, MARIA VERONICA	***6060**	***6060**268S0597	8,5326	1 - Libre
32	TURBIDI SANTAFE, CLARA	***5467**	***5467**413S0597	8,5272	1 - Libre
33	LOPEZ SOLER, ANA MARIA	***3112**	***3112**013S0597	8,5185	1 - Libre
34	CANO SEGURA, RAQUEL	***4958**	***4958**946S0597	8,5055	1 - Libre
35	BARON ARQUE, SANDRA	***0818**	***0818**257S0597	8,4853	1 - Libre
36	VIÑUALES MATA, BEATRIZ	***8123**	***8123**757S0597	8,4828	1 - Libre
37	BLAS SESMA, BEATRIZ	***1326**	***1326**424S0597	8,4412	1 - Libre
38	RUIZ VICENTE, MARIA	***2219**	***2219**946S0597	8,4398	1 - Libre
39	ARA ACIN, BELEN	***5664**	***5664**702S0597	8,4300	1 - Libre
40	ORNA BLANCO, PAULA	***8661**	***8661**346S0597	8,4259	1 - Libre
41	LARRAGAY CUBER, MARIA LUISA	***7126**	***7126**724S0597	8,4151	1 - Libre
42	DEZA JAIME, MARIA JOSE	***7584**	***7584**757S0597	8,4035	1 - Libre
43	CARDONA LAMARCA, PAULA	***1689**	***1689**024S0597	8,3919	1 - Libre
44	MONCAYOLA LAVIÑA, IRENE	***6606**	***6606**857S0597	8,3827	1 - Libre
45	OTO LONGARES, ADRIANA	***9844**	***9844**413S0597	8,3770	1 - Libre
46	BORBON GRACIETA, RAQUEL	***4285**	***4285**557S0597	8,3722	1 - Libre
47	CANALIS CANALIS, NOEMI	***0889**	***0889**802S0597	8,3646	1 - Libre
48	ARRANZ HOYO, ESTELA	***6833**	***6833**868S0597	8,3497	1 - Libre
49	VALDOVINOS RAMI, SILVIA	***0468**	***0468**035S0597	8,3357	1 - Libre
50	ROYO POLO, NOELIA	***4542**	***4542**335S0597	8,3266	1 - Libre
51	BRAVO PEIRO, M ^º DEL CARMEN	***9461**	***9461**924S0597	8,3219	1 - Libre

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
52	GRACIA SIMON, SILVIA	***0178**	***0178**124S0597	8,3188	1 - Libre
53	GALAN ARNILLAS, MARIA	***3303**	***3303**735S0597	8,3114	1 - Libre
54	MATEO TORRES, EVA	***2805**	***2805**224S0597	8,2999	1 - Libre
55	INIESTA CARCELES, MARTA	***9711**	***9711**802S0597	8,2979	1 - Libre
56	ARTIGAS ENCABO, MONICA	***7400**	***7400**202S0597	8,2854	1 - Libre
57	BAGÜES TRALLERO, ARANTZAZU	***5668**	***5668**424S0597	8,2848	1 - Libre
58	CARRUESCO LAPUEBLA DE LA BARCA, MARIA TERESA	***5355**	***5355**257S0597	8,2788	1 - Libre
59	CARPI LACHEN, LIDIA	***4741**	***4741**402S0597	8,2405	1 - Libre
60	RECASENS MANERO, MARINA	***1036**	***1036**213S0597	8,2368	1 - Libre
61	FERNANDEZ ORTUBIA, DAVINIA	***9193**	***9193**235S0597	8,2344	1 - Libre
62	PEREZ FERRER, LORENA	***4364**	***4364**913S0597	8,2197	1 - Libre
63	GUERRERO SAMPER, LAURA	***5646**	***5646**457S0597	8,1849	1 - Libre
64	CARMONA FRIAS, OLGA	***6126**	***6126**468S0597	8,1726	1 - Libre
65	ALFONSO BAGÜES, NOELIA	***5964**	***5964**835S0597	8,1635	1 - Libre
66	RUIZ GALVEZ, ELENA	***5339**	***5339**257S0597	8,1529	1 - Libre
67	DUCONS MARQUEZ, LORETO	***0841**	***0841**546S0597	8,1524	1 - Libre
68	VILLARROYA APARICIO, TAMARA	***5041**	***5041**768S0597	8,1227	1 - Libre
69	LOZANO ESTEBANEZ, MONICA	***8594**	***8594**157S0597	8,1145	1 - Libre
70	MONGE AISA, CAROLINA	***9452**	***9452**046S0597	8,1025	1 - Libre
71	SANCHEZ MORENO, MARIA PILAR	***8692**	***8692**268S0597	8,0819	1 - Libre
72	GOMEZ MUÑOZ, MARIA	***5361**	***5361**546S0597	8,0758	1 - Libre
73	IBAÑEZ LASHERAS, LAURA	***7462**	***7462**502S0597	8,0676	1 - Libre
74	IBOR RUFAS, MERCEDES	***5168**	***5168**624S0597	8,0573	1 - Libre
75	GABAL PROSPERO, CARLOTA	***5300**	***5300**224S0597	8,0424	1 - Libre
76	SUMELZO CIA, INMACULADA C.	***9107**	***9107**035S0597	8,0421	1 - Libre
77	GOMEZ GONZALVO, VERONICA	***9450**	***9450**424S0597	8,0409	1 - Libre
78	FLORIA ANASTASIO, LAURA	***0658**	***0658**624S0597	8,0113	1 - Libre
79	SALVATIERRA NAVARRO, JAVIER	***5016**	***5016**824S0597	7,9938	1 - Libre
80	BAILO LABURTA, ELSA	***5247**	***5247**946S0597	7,9843	1 - Libre
81	BERNABEU PEREZ, M. ANGELES	***8467**	***8467**402S0597	7,9796	1 - Libre
82	REMON CARABAL, SONIA	***0781**	***0781**857S0597	7,9753	1 - Libre
83	PEREZ COMIN, PAULA	***5363**	***5363**168S0597	7,9673	1 - Libre
84	PEREIRA LATORRE, ROSA	***4420**	***4420**313S0597	7,9599	1 - Libre
85	PEREZ IBAÑEZ, PILAR	***9574**	***9574**657S0597	7,9476	1 - Libre
86	RODRIGUEZ PORTILLO, FELISA	***4108**	***4108**813S0597	7,9458	1 - Libre
87	MARTINEZ PEREZ, MARIA ROSA	***8329**	***8329**957S0597	7,8952	1 - Libre
88	GRACIA SARASA, SARA	***8272**	***8272**257S0597	7,8875	1 - Libre
89	ASTA GRIMA, LAURA	***9083**	***9083**013S0597	7,8813	1 - Libre
90	VERA RUIZ, PATRICIA	***8983**	***8983**046S0597	7,8784	1 - Libre
91	RUIZ TENIAS, MARINA	***0463**	***0463**413S0597	7,8631	1 - Libre
92	UTRILLAS MARTINEZ, ESTELA	***4381**	***4381**335S0597	7,8583	1 - Libre
93	VALLS ROC, M. TERESA	***8342**	***8342**157S0597	7,8553	1 - Libre
94	GRACIA GARCIA, REYES	***1718**	***1718**235S0597	7,8475	1 - Libre
95	GOMEZ CAMIN, LETICIA	***4213**	***4213**446S0597	7,8047	1 - Libre
96	GONZALEZ MODREGO, SANDRA	***2548**	***2548**546S0597	7,8002	1 - Libre
97	MESEGUER LAPLANA, M. ELENA	***4332**	***4332**924S0597	7,7995	1 - Libre
98	TORRES ESCO, LETICIA	***5477**	***5477**546S0597	7,7978	1 - Libre
99	BALAGUER RODRIGUEZ, ANNA	***4492**	***4492**646S0597	7,7947	1 - Libre
100	MARTINEZ ATARES, CRISTINA	***9221**	***9221**302S0597	7,7902	1 - Libre
101	CASTAN GONZALEZ, LAURA	***6491**	***6491**135S0597	7,7837	1 - Libre

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
102	SAMPER MOLES, YOVANA	***0088**	***0088**057S0597	7,7695	1 - Libre
103	ZAPATA TORMES, LAURA	***9708**	***9708**802S0597	7,7666	1 - Libre
104	RAMOS PALACIN, VERONICA	***3671**	***3671**124S0597	7,7616	1 - Libre
105	OROS VELA, PATRICIA	***6112**	***6112**435S0597	7,7565	1 - Libre
106	CABETAS LORENZ, MARTA	***0941**	***0941**868S0597	7,7482	1 - Libre
107	AIBAR ORTIZ, BEGOÑA	***8128**	***8128**102S0597	7,7473	1 - Libre
108	MARTINEZ CASTAN, ESTER	***6145**	***6145**446S0597	7,7326	1 - Libre
109	BUENO MONTANEL, ANDREA	***3164**	***3164**902S0597	7,7268	1 - Libre
110	MURILLO GRANGED, MARIA	***0461**	***0461**113S0597	7,7081	1 - Libre
111	BENEYTO FERRI, ESTHER	***8217**	***8217**302S0597	7,6962	1 - Libre
112	MACIPE HERNANDEZ, ISABEL	***4952**	***4952**902S0597	7,6908	1 - Libre
113	DOMINGUEZ TRINCHAN, ANA BELEN	***7364**	***7364**313S0597	7,6804	1 - Libre
114	GAGO COSTAS, EVA MARIA	***5042**	***5042**946S0597	7,6597	1 - Libre
115	GOMEZ CONDE, MARIA AMPARO	***6036**	***6036**213S0597	7,6588	1 - Libre
116	GRACIA RODRIGUEZ, BEATRIZ	***9601**	***9601**735S0597	7,6568	1 - Libre
117	TOA LARDIES, LAURA	***5523**	***5523**302S0597	7,6509	1 - Libre
118	PASTOR ESTEBAN, BEATRIZ	***8449**	***8449**513S0597	7,6376	1 - Libre
119	LOPEZ VAZQUEZ, LAURA	***9833**	***9833**657S0597	7,6188	1 - Libre
120	FERNANDEZ TORNOS, IRENE	***1927**	***1927**824S0597	7,6120	1 - Libre
121	IRIGOYEN TARRAGONA, M. PILAR	***7781**	***7781**957S0597	7,6053	1 - Libre
122	SANCHEZ CASAS, JUDIT	***4792**	***4792**013S0597	7,5999	1 - Libre
123	GARCIA PIQUER, CONSUELO	***3412**	***3412**535S0597	7,5892	1 - Libre
124	FRAGUAS LASHERAS, ELENA	***7705**	***7705**546S0597	7,5711	1 - Libre
125	TOMELO MUÑOZ, SUSANA	***3150**	***3150**546S0597	7,5405	1 - Libre
126	CAVERO SALANOVA, RAQUEL	***5442**	***5442**068S0597	7,5196	1 - Libre
127	BAETA SIERRA, GLORIA	***0434**	***0434**568S0597	7,5096	1 - Libre
128	USIETO SANTOLARIA, SILVIA	***4354**	***4354**046S0597	7,4854	1 - Libre
129	ZAPATERO GISBERT, TANIA	***5301**	***5301**724S0597	7,4758	1 - Libre
130	AZLOR CAMPO, GISELA	***5885**	***5885**535S0597	7,4738	1 - Libre
131	OLIVARES MADRID, FRANCISCO	***3839**	***3839**213S0597	7,4557	1 - Libre
132	MARTINEZ CORDENTE, PABLO MANUEL	***0120**	***0120**135S0597	7,4487	1 - Libre
133	MEDRANO BARNETO, ADRIANA	***8717**	***8717**157S0597	7,4403	1 - Libre
134	PUERTOLAS DOMEZ, BEATRIZ	***5819**	***5819**146S0597	7,4349	1 - Libre
135	GAVETE CALVO, AMAYA	***5429**	***5429**835S0597	7,4300	1 - Libre
136	SARASA CASTRO, MARIA ARANZAZU	***0817**	***0817**113S0597	7,4259	1 - Libre
137	BLASCO GARCIA, AINHOA	***5918**	***5918**646S0597	7,4154	1 - Libre
138	GIMENEZ ACON, MARIA JOSE	***4801**	***4801**324S0597	7,4128	1 - Libre
139	LOBICO LATRE, SILVIA	***0157**	***0157**824S0597	7,4032	1 - Libre
140	ARQUE ACERO, SILVIA	***3350**	***3350**046S0597	7,4011	1 - Libre
141	SOLANAS GASCON, LORENA	***5420**	***5420**935S0597	7,3788	1 - Libre
142	PEDRO VENTURA, ANA	***5750**	***5750**868S0597	7,3716	1 - Libre
143	MAYORAL LAYUS, M. ISABEL	***7339**	***7339**302S0597	7,3547	1 - Libre
144	ABAD VERDE, ADELA	***1117**	***1117**168S0597	7,3530	1 - Libre
145	DOMINGUEZ MARTINEZ, NURIA	***8406**	***8406**857S0597	7,3410	1 - Libre
146	SANZ SANZ, SHEILA	***7079**	***7079**013S0597	7,3256	1 - Libre
147	BARRIOS SANTABARBARA, MARTA	***6659**	***6659**413S0597	7,3079	1 - Libre
148	AZNAR VILLANUEVA, OLGA MARIA	***5992**	***5992**068S0597	7,3045	1 - Libre
149	CUELLA PEREZ, BEATRIZ	***8818**	***8818**413S0597	7,2924	1 - Libre
150	SORANDO BERGES, ESTELA	***5057**	***5057**868S0597	7,2812	1 - Libre
151	CASAS BENEDI, ANA	***0668**	***0668**146S0597	7,2785	1 - Libre
152	GOMEZ BASELGA, MERCEDES	***3857**	***3857**257S0597	7,2562	1 - Libre

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
153	PEINADOR GONZALEZ, CLARA	***3303**	***3303**502S0597	7,2365	1 - Libre
154	LOPEZ IBAÑEZ, CARLOS	***0819**	***0819**146S0597	7,2361	1 - Libre
155	GIMENO MONREAL, LUCIA	***5086**	***5086**002S0597	7,2355	1 - Libre
156	BENEDICTO CASTARLENAS, EVA MARIA	***4446**	***4446**546S0597	7,2257	1 - Libre
157	VELA PELLEJERO, BLANCA	***6880**	***6880**702S0597	7,2228	1 - Libre
158	TRALLERO PAYO, MARTA MARIA	***7819**	***7819**135S0597	7,2219	1 - Libre
159	BALLARIN ARTIGAS, MARIA	***6138**	***6138**113S0597	7,2098	1 - Libre
160	MOYA JIMENEZ, ISABEL	***5394**	***5394**913S0597	7,2070	1 - Libre
161	VELILLA GOMEZ, IRENE	***2057**	***2057**513S0597	7,1956	1 - Libre
162	JARAUTA MAQUEDA, MARTA	***1236**	***1236**824S0597	7,1772	1 - Libre
163	CELIMENDIZ ARANDA, ANA CARMEN	***8935**	***8935**202S0597	7,1767	1 - Libre
164	DOCON PALOMAR, SILVIA	***5111**	***5111**102S0597	7,1736	1 - Libre
165	FORCEN VAZQUEZ, PAULA	***9388**	***9388**435S0597	7,1486	1 - Libre
166	CORTES SOTERAS, SANDRA	***5518**	***5518**502S0597	7,1406	1 - Libre
167	LAZARO PALACIO, ANA	***0493**	***0493**846S0597	7,1367	1 - Libre
168	JURADO MARTINEZ, M. ANGELES	***0061**	***0061**302S0597	7,1356	1 - Libre
169	GRACIA LAZARO, RAQUEL	***0348**	***0348**824S0597	7,1192	1 - Libre
170	MUR ESCO, NATALIA	***4417**	***4417**524S0597	7,1101	1 - Libre
171	CLAVER GROS, VANESA	***6819**	***6819**324S0597	7,1090	1 - Libre
172	FATAS MODREGO, PATRICIA	***4924**	***4924**546S0597	7,1018	1 - Libre
173	LACOMA PATIÑO, IVANKA	***0476**	***0476**324S0597	7,0952	1 - Libre
174	MOLINA CORTECERO, M. YOLANDA	***7801**	***7801**202S0597	7,0833	1 - Libre
175	GARCIA MARIN, ANA MILAGROS	***9414**	***9414**524S0597	7,0515	1 - Libre
176	LEON DOMINGUEZ, LAURA	***9296**	***9296**424S0597	7,0390	1 - Libre
177	OCHOA CAZORRO, VERONICA	***6946**	***6946**135S0597	7,0312	1 - Libre
178	PIQUER GUILLEN, ELENA	***8745**	***8745**613S0597	7,0264	1 - Libre
179	BORRUEL ABADIA, LUCIA	***5811**	***5811**924S0597	7,0184	1 - Libre
180	RUBIO VENTURA, MARTA	***1363**	***1363**235S0597	7,0154	1 - Libre
181	FRANCES SALAS, AURORA	***7186**	***7186**846S0597	7,0026	1 - Libre
182	AZNAR ANDRES, VERONICA	***9148**	***9148**246S0597	7,0020	1 - Libre
183	GAGO RALFAS, SONIA	***8753**	***8753**902S0597	6,9871	1 - Libre
184	MARTINEZ MORCHON, ELISABET	***8073**	***8073**524S0597	6,9799	1 - Libre
185	JUSTO GIMENEZ, BEATRIZ	***5876**	***5876**902S0597	6,9666	1 - Libre
186	MORENO INVERNON, LIDIA	***5393**	***5393**057S0597	6,9464	1 - Libre
187	TAMBO GONZALEZ, IRENE	***8921**	***8921**868S0597	6,9459	1 - Libre
188	CASAS SORIA, MARIA IRENE	***5570**	***5570**635S0597	6,9393	1 - Libre
189	RUEDA CARCELEN, PILAR MIREYA	***9976**	***9976**146S0597	6,9381	1 - Libre
190	TORRES SUBIAS, GEMMA	***0664**	***0664**846S0597	6,9343	1 - Libre
191	COMET RUIZ, CARLOTA	***2110**	***2110**902S0597	6,9301	1 - Libre
192	USAN ROMERO, EVA	***8204**	***8204**035S0597	6,9213	1 - Libre
193	GIMENEZ CALVO, MARIA TERESA	***9314**	***9314**602S0597	6,9195	1 - Libre
194	ORTEGA PONS, MARIA	***1029**	***1029**546S0597	6,9156	1 - Libre
195	GARCIA RUIZ, MARIA	***1710**	***1710**468S0597	6,9131	1 - Libre
196	HERRERO FUERTES, ANA	***4831**	***4831**768S0597	6,9019	1 - Libre
197	MORALES ROZAS, TERESA PILAR	***1081**	***1081**568S0597	6,8931	1 - Libre
198	BELIO CASASUS, CRISTINA	***7119**	***7119**835S0597	6,8557	1 - Libre
199	IBAÑEZ GIL, SONIA	***8769**	***8769**546S0597	6,8275	1 - Libre
200	SANZ CARDIEL, CAROLINA	***2290**	***2290**424S0597	6,8208	1 - Libre
201	SAIZ FELIX, ANA	***8016**	***8016**324S0597	6,8172	2.1 - Reserva para discapacidad
202	ARES BEL, PATRICIA	***6270**	***6270**268S0597	6,8164	1 - Libre
203	SANCHEZ IBAÑEZ, ADRIANA	***5647**	***5647**357S0597	6,8058	1 - Libre

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
204	GONZALEZ AVENTIN, AROA	***3606**	***3606**135S0597	6,7880	1 - Libre
205	LOPEZ ABOS, SANDRA	***0842**	***0842**135S0597	6,7877	1 - Libre
206	PINA MARIN, CLAUDIA	***0778**	***0778**135S0597	6,7872	1 - Libre
207	GUILLOMIA GOMEZ, MARIA JESUS	***3398**	***3398**868S0597	6,7741	1 - Libre
208	POBLADOR PUEYO, ANA	***7421**	***7421**902S0597	6,7681	1 - Libre
209	ESTEBAN GRACIA, LAURA	***7164**	***7164**413S0597	6,7588	1 - Libre
210	IRUELA SANZ, MARIA	***7207**	***7207**335S0597	6,7520	1 - Libre
211	HERNANDEZ PASCUAL, TERESA	***1234**	***1234**135S0597	6,7434	1 - Libre
212	GRACIA ALONSO, MARIA PIEDAD	***9176**	***9176**557S0597	6,7177	1 - Libre
213	MAMOLAR RUBIO, MIREYA	***8399**	***8399**357S0597	6,7143	1 - Libre
214	BONED FUENTES, SANDRA	***0337**	***0337**135S0597	6,7115	1 - Libre
215	SANCHO GARCIA, PALOMA	***6419**	***6419**257S0597	6,7075	1 - Libre
216	MINGUEZ SORIO, MARTA	***2304**	***2304**446S0597	6,6998	1 - Libre
217	ASPIROZ NAGER, PEDRO	***3626**	***3626**402S0597	6,6931	1 - Libre
218	DELGADO SUAREZ, IRENE	***5726**	***5726**835S0597	6,6913	1 - Libre
219	MARTIN JARQUE, ESTHER	***5916**	***5916**657S0597	6,6850	1 - Libre
220	RUIZ FORCEN, MARIA JOSE	***5283**	***5283**146S0597	6,6742	1 - Libre
221	GASCON PEREZ, MARIA DEL MAR	***9772**	***9772**024S0597	6,6675	1 - Libre
222	SANCHEZ ZARAZAGA, LUCIA	***9294**	***9294**068S0597	6,6560	1 - Libre
223	PEREZ BENEDICTO, IRENE	***6051**	***6051**702S0597	6,6341	1 - Libre
224	GARCIA GASCA, ALBA MAR	***6874**	***6874**957S0597	6,6308	1 - Libre
225	SANAGUSTIN NAVARRO, ANA	***7462**	***7462**135S0597	6,6263	1 - Libre
226	CASTAÑO ANDRES, LAURA	***6194**	***6194**446S0597	6,6195	1 - Libre
227	HOZ LEON, JULIA	***5789**	***5789**046S0597	6,6062	1 - Libre
228	BAGUENA REMON, PAULA	***5297**	***5297**635S0597	6,6061	1 - Libre
229	VILLARROYA PEIRO, LAURA	***5332**	***5332**746S0597	5,9766	2.1 - Reserva para discapacidad
230	BAQUEDANO MATEO, M. JESUS	***3321**	***3321**457S0597	5,8796	2.1 - Reserva para discapacidad



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Acogida Quirúrgica, Unidad Reanimación Post Anestésica, Reanimación y Unidad del Dolor, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II de fecha 10 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 15 de mayo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Acogida Quirúrgica, Unidad Reanimación Post Anestésica, Reanimación y Unidad del Dolor, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin la concurrencia de interesados en el procedimiento, procede declarar su finalización ante la inexistencia de candidatos idóneos para el desempeño del puesto convocado.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como en la base quinta de la convocatoria, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Declarar desierta la provisión del puesto convocado, dándose por concluido el procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
JOSÉ MANUEL ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA IRAURGUI**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRE/1063/2019, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y la Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei, para la financiación y desarrollo del proyecto “Incubadora de empresas de alta tecnología del sector porcino”, cofinanciado con fondos FEDER.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0056, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de mayo de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO AULA DEI, PARA LA FINANCIACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO “INCUBADORA DE EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA DEL SECTOR PORCINO”, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER

En Zaragoza, a 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

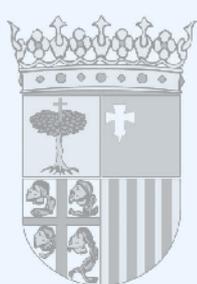
De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto nombramiento de fecha 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de 21 de mayo de 2019 (en adelante, el “Gobierno de Aragón”).

De otra parte, D.^a Pilar Alegría Continente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei, (en adelante, “Fundación PCTAD”), con domicilio en Zaragoza, Avenida Montañana, 930, código postal 50059 y CIF G-99130510, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación PCTAD, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 163/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 14 de julio de 2006, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el citado Patronato en su sesión del 12 de noviembre de 2018.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para obligarse en este convenio de colaboración (el “convenio”), y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación PCTAD es una fundación privada de iniciativa pública, constituida en octubre de 2006 por iniciativa conjunta del Gobierno de Aragón y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el objetivo de impulsar el desarrollo de un parque científico tecnológico en el entorno del Campus Aula Dei (Zaragoza, España).



Que la Fundación PCTAD tiene como misión principal contribuir decisivamente al desarrollo de un nuevo modelo de competitividad empresarial sostenible en el sector agroalimentario y medioambiental, mediante la innovación y el desarrollo tecnológico, favoreciendo el intercambio de conocimiento y transferencia de tecnología entre empresas, universidad y agentes tecnológicos, impulsando la creación y desarrollo de nuevas empresas y prácticas innovadoras, y promoviendo el desarrollo de una cultura orientada a la innovación y gestión del conocimiento.

II. Que el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad tiene entre sus competencias la “formación, innovación y transferencia tecnológica en el sector agroalimentario y en la industria agroalimentaria”, así como el “fomento y la industrialización de las producciones agroalimentarias”, y la “promoción del desarrollo integral del medio rural”, según establece el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Esta misma norma atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la competencia para la dirección, planificación, coordinación y supervisión en materia de industrialización y comercialización de los productos agrarios y agroalimentarios.

III. Que la Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 2 de octubre de 2017. El proyecto de Incubadoras de Alta Tecnología (el “Proyecto”) se enmarca dentro del eje 3 (Mejorar la Competitividad de las PYMES), Objetivo Temático 3 (Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas), y la prioridad de inversión 3.^a (Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros) del citado Programa Operativo Plurirregional.

Dicha Fundación INCYDE publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, con fecha 13 de enero de 2018, la convocatoria de “Incubadoras de alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes”, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Cataluña y Murcia. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO. En la Comunidad Autónoma de Aragón la dotación financiera es la reflejada en el anuncio correspondiente, esto es, dos millones ciento cinco mil quinientos sesenta y dos euros con noventa céntimos de euros (2.105.562,90 €), con una ayuda FEDER de un millón cincuenta y dos mil setecientos ochenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos de euros (1.052.781,45 €), tal y como se indica en el anexo I al presente convenio.

IV. Que la Fundación PCTAD -de acuerdo con los fines fundacionales establecidos en sus Estatutos y con la aprobación dada por su Patronato en la reunión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2018- y el CITA, previa firma del acuerdo de consorcio recogido en el anexo III, presentaron una propuesta en la citada convocatoria para la puesta en marcha del proyecto “Incubadora de Empresas de Alta Tecnología del Sector Porcino”, cuya Resolución definitiva, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 184, de 31 de julio de 2018, aprueba un presupuesto total financiable de un millón ciento tres mil novecientos cuarenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (1.103.946,63 €) al que le corresponde una ayuda FEDER del 50% (551.973,31 euros), la cual se acompaña en el anexo II de este convenio.

V. Que la subvención del FEDER concedida al proyecto cubre solo parcialmente las necesidades de financiación del mismo, por lo que se hace necesario asegurar otros recursos presupuestarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto y que la incubadora de empresas de alta tecnología pueda cumplir adecuadamente su misión como uno de los motores de innovación al servicio de un sector estratégico para el sector agroalimentario y la economía aragonesa en general como es el porcino. En ese sentido, Fundación PCTAD y CITA han trabajado a lo largo de todo el proceso de preparación del proyecto en coordinación con los Departamentos de Innovación, Investigación y Universidad, y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, siendo todas las partes plenamente conocedoras de las implicaciones financieras del proyecto.

La necesidad de cofinanciación de los proyectos participantes está contemplada y regulada en diversos documentos de la convocatoria. Así, las bases de la misma señalan en su disposición Sexta (punto 5.º que “en el caso de que los fondos concedidos no cubran los



presupuestos solicitados, se deberá presentar a INCYDE el compromiso de una mayor financiación nacional, con el fin de igualar el presupuesto inicial de su memoria, habida cuenta de que la cofinanciación comunitaria será inferior a la prevista”.

De la misma forma, el convenio de colaboración entre INCYDE y Fundación PCTAD que recoge las condiciones de la ayuda (DECA) establece en su cláusula Tercera que “la Fundación Aula Dei se compromete a aportar la cofinanciación nacional necesaria para el desarrollo de la actuación mencionada conforme a las cláusulas previstas y contempladas en el presente convenio, así como en la memoria presentada. La cofinanciación en ningún caso deberá proceder de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes. A tal efecto, el Beneficiario aportará, de fondos propios no comunitarios, un importe de 430.073,78 €, equivalente a un 50 % del gasto total subvencionable de la operación”. El DECA del CITA, por su parte, establece que “el Beneficiario aportará, de fondos propios no comunitarios, un importe de 121.899,53 €, equivalente a un 50 % del gasto total subvencionable de la operación”.

En cuanto a las necesidades de cofinanciación, debe tenerse en cuenta que no se limitan a los 551.973,31 € que equivalen al 50 % de los gastos financiables aprobados (sumados los correspondientes a Fundación PCTAD y a CITA) y que es la misma cifra que aportará el FEDER previa justificación de los gastos.

A esa cifra debe añadirse la diferencia entre el presupuesto total del proyecto presentado (1.263.340 €) y el aprobado (1.103.946,63 €), ya que, como se ha señalado anteriormente, las bases exigen que los beneficiarios aporten la financiación adicional necesaria “en el caso de que los fondos concedidos no cubran los presupuestos solicitados”, dado que “en ningún caso podrán modificarse ni ajustarse aspectos o circunstancias de su memoria, los cuales se habrán de mantener invariables.” E igualmente deben ser considerados otros gastos imprescindibles para la ejecución del proyecto y que figuraban aparte del presupuesto presentado a la convocatoria en consonancia con las limitaciones impuestas por las bases de la misma. Estos gastos responden esencialmente a gastos de personal contratado específicamente para la incubadora, gastos de mantenimiento del edificio y gastos de gestión y auditoría por parte de INCYDE, que en total suman 283.001,27 €. En definitiva, la necesidad de cofinanciación del proyecto mediante fondos propios de las entidades ejecutoras del proyecto asciende a 994.367,95 entre 2018 y 2021.

Esta cofinanciación se realizará a partes iguales entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, al que está adscrita Fundación PCTAD.

VI. Que, el objetivo general del Proyecto presentado es contribuir a la competitividad y sostenibilidad de las empresas participantes en la cadena de valor del porcino, mediante el fomento de la innovación producida por nuevas empresas de base tecnológica. Se trata de una industria en la que España es una potencia internacional (4.ª en el mundo, 2.ª en Europa) y que a su vez está en un gran momento de expansión en Aragón, con importante desarrollo de las grandes empresas regionales y llegada de masivas inversiones procedentes de otras comunidades y países.

Se trata de un sector altamente competitivo -como demuestra su intenso carácter exportador- y muy demandante por ello de innovaciones de base científica y tecnológica para afrontar riesgos y desafíos de gran diversidad.

El proyecto persigue incidir, entre otras, en las siguientes líneas de actuación:

- Favorecer la creación y desarrollo de startups orientadas a cualquiera de los segmentos de la cadena de valor del porcino.
- Facilitar la adopción por el sector de tecnologías emergentes procedentes de otros ámbitos mediante el trabajo con emprendedores y tecnólogos.
- Familiarizar a las empresas establecidas con nuevas metodologías de innovación abierta y colaborativa.
- Convertir a la incubadora en un referente nacional (y europeo a medio plazo) en el apoyo al sector por la vía de la innovación, el emprendimiento y la vigilancia tecnológica.

La incubadora tendrá su sede principal en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) -localidad de referencia del sector por su volumen de actividad y donde la Fundación PCTAD tiene una de sus sedes- en un edificio que se acondicionará para el nuevo uso a lo largo de los próximos meses. No obstante, la incubadora desplegará diferentes acciones a lo largo de todo el territorio español y buscará oportunidades para tener presencia a nivel europeo.

VII. Que el Gobierno de Aragón ha sido conocedor y participante activo en los trabajos preparatorios realizados para la formulación de este proyecto desde 2015, que se considera



un instrumento adecuado para impulsar la innovación, la competitividad y la sostenibilidad de un sector estratégico no solo para el sector agroalimentario sino para el conjunto de la economía aragonesa. El Gobierno de Aragón considera igualmente que, tanto la Fundación PCTAD -encontrada dentro del sector público autonómico-, como el CITA, son los medios adecuados para realizar dicho proyecto, por el que el tejido empresarial del sector porcino y sus asociaciones más representativas han mostrado gran interés.

VIII. Que la actividad de los intervinientes en el presente convenio de colaboración coincide en apoyar la creación y consolidación de un tejido de empresarial, como pieza básica para contribuir al desarrollo empresarial y socioeconómico de los territorios rurales; servir de ayuda a todos los emprendedores y empresarios para que todos los proyectos tengan su oportunidad de desarrollo; fomentar la iniciativa emprendedora, favoreciendo la inversión, pero también contribuir al mantenimiento y ampliación de las empresas existentes de la industria porcina.

IX. Que, mediante la suscripción del presente convenio, las Partes pretenden formalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación PCTAD en relación con el Proyecto, estableciendo un esquema que asegure la cofinanciación del mismo de forma complementaria a la subvención del FEDER ya aprobada, y que permita la puesta en marcha de la infraestructura, suponiendo un refuerzo al apoyo al sector porcino.

La cofinanciación se instrumentará mediante la concesión directa a Fundación PCTAD de la ayuda necesaria para dicha finalidad, que se considera adecuadamente justificada por el presente convenio.

- Las aportaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se realizarán mediante una partida específica en el Presupuesto para la financiación de la Incubadora de Empresas de Alta Tecnología del Sector Porcino por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

- Estas ayudas directas serán canalizadas hacia Fundación PCTAD en calidad de líder y coordinador del proyecto, que a su vez transferirá al CITA la cofinanciación correspondiente a su paquete de trabajo de acuerdo con los cuadros generales de financiación del proyecto.

Igualmente se hace un uso más eficiente de los recursos públicos, circunstancias que justifican, conforme al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la suscripción de este convenio (i) mejorará la eficiencia de la gestión pública, (ii) facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y (iii) contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

X. Que, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. En el mismo sentido, conforme, entre otros, al artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

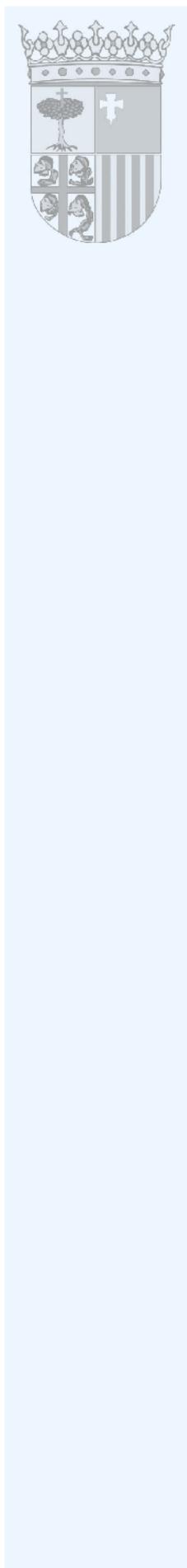
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Partes consideran necesario suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es formalizar la voluntad de las Partes de potenciar, fortalecer y diversificar el tejido empresarial del entorno rural de Aragón en el ámbito del sector porcino, a través de la puesta en marcha de una "Incubadora de Empresas de Alta Tecnología del Sector Porcino", la cual tendrá su sede principal en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Los firmantes se comprometen a facilitar, conforme les corresponda según lo regulado en este convenio, la cofinanciación necesaria para la realización del proyecto en los términos establecidos en la propuesta presentada por Fundación PCTAD, como líder y coordinador, a la convocatoria de Fundación INCYDE "Incubadoras de alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", publicada en el "Boletín



Oficial del Estado”, número 12, de 13 de enero de 2018, y que fue aprobada por Resolución definitiva publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 184, de 31 de julio de 2018.

El objetivo principal del Proyecto es favorecer el desarrollo en Aragón y España de una industria de servicios tecnológicos avanzados que aproveche el intenso crecimiento y éxito internacional del sector porcino, y que contribuya a su competitividad y sostenibilidad mediante un nuevo mecanismo para la generación de soluciones innovadoras basadas en tecnología y su rápida incorporación a la cadena de valor. Para ello, en colaboración con las principales empresas del sector, se identificarán retos y desafíos de contenido científico y tecnológico para buscar y promover proyectos emprendedores que sean capaces de desarrollar las soluciones adecuadas.

La puesta en marcha está prevista durante el primer semestre de 2019, para lo que se vienen realizando diversas actuaciones desde el mes de agosto de 2018. El periodo inicial contemplado en el proyecto presentado a INCYDE contempla la aplicación de la financiación disponible desde 2018 hasta fin de 2021, aunque el compromiso de mantenimiento del proyecto alcanza hasta el 31 de diciembre de 2023 en cuanto a los requisitos de la subvención del FEDER obtenida. No obstante, el objetivo de las entidades promotoras es que la Incubadora continúe su actividad al servicio del sector de forma indefinida. Las líneas de trabajo fundamentales son:

- Creación, equipamiento y puesta en marcha de la incubadora.
- Programa de incubación y aceleración de empresas.
- Transferencia tecnológica y formación.
- Promoción, dinamización e internacionalización.

En particular, el Proyecto comprende los aspectos y consideraciones incluidos en el anexo V del presente convenio.

Segunda.— Compromisos de las partes.

Fundación PCTAD se compromete, en calidad de coordinador y beneficiario principal del proyecto, a ejecutar las acciones contenidas en el anexo IV y a cumplir los objetivos marcados: construcción, equipamiento y puesta en marcha; programas de incubación y aceleración empresarial; y actuaciones de promoción y comunicación. Para ello, y de acuerdo con las decisiones que vaya adoptando su Patronato, realizará las contrataciones de obras, servicios, suministros y personal que sean necesarias para dicha finalidad; incluirá en sus planes anuales de actuación y sus presupuestos las previsiones adecuadas; mantendrá la actividad del proyecto hasta la extinción del convenio; y facilitará su continuidad buscando los apoyos necesarios en caso de que así se considere de interés por el sector.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se compromete a aportar a Fundación PCTAD la financiación necesaria para que pueda cumplir su compromiso de cofinanciar con fondos propios la ejecución del Proyecto. Dicha financiación cumplirá los requisitos establecidos por Fundación INCYDE en cuanto a su origen público y nacional, y no provenir en ningún caso de otros fondos europeos. Para ejecutar este compromiso, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario aportará, mediante la inclusión en sus presupuestos anuales de una partida específica destinada a “Incubadora de Empresas de Alta Tecnología del Sector Porcino”, las siguientes cantidades:

2019	2020	2021	TOTAL
207.985,10	136.378,94	152.819,93	497.183,97

Dicha financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/780210/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La distribución anual de las aportaciones podrá ser modificada, de común acuerdo entre las partes, mediante una adenda a este convenio, siempre que se den circunstancias justificadas para esa reprogramación y que no altere la cuantía total de las aportaciones comprometidas.

El Gobierno de Aragón, al efecto de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio, podrá realizar cuantas verificaciones considere oportunas en relación con las actuaciones realizadas y la adecuación a las condiciones y requisitos del convenio.



El Gobierno de Aragón, de acuerdo con las entidades promotoras del Proyecto, colaborará en la forma que considere oportuna para la difusión, conocimiento e interacción con el sector productivo al que va destinada la actuación, así como con cualquier otra actuación que redunde en el mejor cumplimiento de los fines de interés general del Proyecto.

Las entidades promotoras se comprometen a hacer referencia expresa y normalizada en todas sus actividades, documentos y acciones de comunicación a la participación del Gobierno de Aragón como soporte fundamental del Proyecto. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las entidades promotoras del Proyecto comunicarán al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, que en todo caso deberán ser compatibles con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de Fundación IN-CYDE, en cuanto al origen, cuantía y comunicación previa.

Tercera.— *Justificación y forma de pago.*

Las aportaciones a realizar por el Gobierno de Aragón se realizarán mediante los procedimientos presupuestarios referidos en la cláusula anterior, con indicación expresa de la anualidad a la que corresponde cada aportación, librándose la primera de ellas a la firma del convenio, y las siguientes en el primer mes de cada año de vigencia del convenio.

La justificación de los gastos se realizará en los mismos términos en los que sea requerida por la UE en su condición de gastos de un proyecto financiado con fondos FEDER, incluyendo gastos en los que se ha incurrido desde el inicio del citado proyecto.

Anualmente, será exigible la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Cuarta.— *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las Partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una (1) vez en el año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Informar al Gobierno de Aragón del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- b) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- c) Aprobar al final del ejercicio la memoria anual de actividades.
- d) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras instituciones, entidades o empresas.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio se suscribe para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, entrando en vigor desde el momento de su firma y teniendo como fecha de terminación el próximo 31 de diciembre de 2021.

Sexta.— *Cláusula de Resolución.*

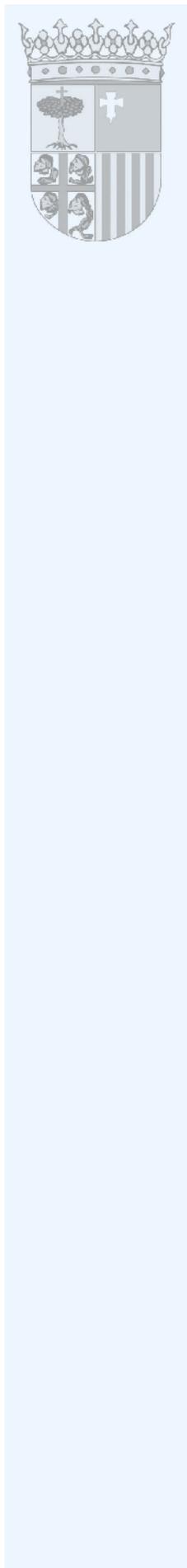
Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las Partes firmantes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las Partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Séptima.— *Jurisdicción.*

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las Partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.



Octava.— *Cláusula de confidencialidad.*

Cada una de las Partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o conste autorización por escrito del representante legal de la Parte que corresponda. Esta obligación persistirá aun después de finalizada la vigencia del convenio durante un periodo de cinco (5) años.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/1064/2019, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Arzobispado de Zaragoza, para la restauración urgente de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Pleitas (Zaragoza).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0057, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de mayo de 2019, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Ecónomo Diocesano del Arzobispado de la Archidiócesis de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
ARZOBISPADO DE ZARAGOZA, PARA LA RESTAURACIÓN URGENTE DE LA IGLESIA
PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE PLEITAS (ZARAGOZA)**

En Zaragoza, 29 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2019.

De otra parte, el Sr. D. Jaime Jesús Sanaú Villarroya en nombre y representación del Arzobispado de Zaragoza y en su calidad de Ecónomo Diocesano.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— La iglesia de San Juan Bautista en Pleitas de Jalón (Zaragoza), fue levantada entre finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, y está incluida en el Catálogo de protección del patrimonio del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado del municipio, clasificada como Bien Catalogado con un grado de protección integral.

El estado de deterioro que sufre el edificio hace necesaria una intervención a fondo en el templo, que frene su degradación y lo consolide, al tratarse de un edificio en uso y con valor histórico-artístico.

Segundo.— Conforme dispone la letra c) del artículo 1 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, corresponden al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda y arquitectura, el fomento y promoción de la mejora de la calidad edificatoria, el control de calidad de la edificación, la rehabilitación y recuperación del patrimonio de interés arquitectónico y la revitalización de cascos históricos y áreas de rehabilitación preferente. Entre tales atribuciones, figura la facultad de la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico.

Las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en Pleitas, se incluyen en el Programa de Actuaciones de Restauración del Patrimonio Arquitectónico de uso público para el ejercicio de 2018, aprobado por Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación.



Tercero.— El Arzobispado de Zaragoza se muestra interesado en colaborar en la cofinanciación de la actuación en las condiciones establecidas en el presente convenio.

Cuarto.— Con fecha 28 de septiembre de 2018 se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Arzobispado de Zaragoza para la restauración urgente de la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de Pleitas (Zaragoza), quedando inscrito en el Registro de Convenios con el número 2018/7/0204, el 25 de octubre de 2018. La cláusula sexta del convenio establece que su vigencia expira con la firma del acta de recepción de obras, y en cualquier caso no posteriormente al 15 de diciembre de 2018.

Quinto.— El contrato de obras se adjudicó por Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de 14 de diciembre de 2018, y no fue posible ejecutar las obras antes de la fecha establecida en el convenio, por lo que la vigencia ha expirado sin haberse cumplido su objeto.

Sexto.— Por Orden de 27 de marzo de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria, entre los que se incluye en el apartado A13 el presupuesto necesario para la ejecución del contrato adjudicado, por un importe de 73.810 €, lo que posibilita la ejecución de las obras en este ejercicio, y para ello es necesaria la suscripción de un nuevo convenio que refleje los mismos compromisos y obligaciones, sin que ello suponga nuevos compromisos económicos para el Gobierno de Aragón.

Por todo lo anterior, las partes consideran necesario celebrar el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto del presente convenio es el de articular el mecanismo de colaboración necesario entre el Gobierno de Aragón y el Arzobispado de Zaragoza para la cofinanciación de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la restauración urgente de la iglesia de San Juan Bautista, 1.ª fase, en Pleitas (Zaragoza), a desarrollar en el ejercicio de 2019.

Segunda.— El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a:

1. Ejecutar el contrato de obras adjudicado, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la restauración urgente de la iglesia de San Juan Bautista, 1.ª fase, en Pleitas (Zaragoza), redactado por el arquitecto D. Guillermo Sánchez Navarro, y con la licencia municipal concedida por Decreto del Alcalde-Gestor el 9 de octubre de 2018.
2. Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y trabajos, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Dirección Facultativa.
3. Realizar los abonos al contratista adjudicatario, de acuerdo con las certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa.
4. Resolver cualquier problema que pueda surgir en la ejecución de los contratos.
5. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de las obras. Si surgieran circunstancias imprevistas en el estado del edificio que aconsejaran modificaciones sobre la previsión del proyecto, en aras a preservar la seguridad de las personas y del patrimonio que se pretende proteger, siempre que cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación en materia de contratos aplicable no se superase globalmente el importe total de inversión.
6. Firmar el Acta de recepción de las obras. Una vez ejecutadas y recibidas las obras la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dejará de tener sobre las mismas, cualquier derecho u obligación, salvo aquellas que se deriven de lo preceptuado en el capítulo IV sobre responsabilidades y garantías, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en lo que le pudiere resultar aplicable, y sin perjuicio de las que correspondan al cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de contratos del sector público durante el periodo de garantía.

Tercera.— El Arzobispado de Zaragoza se compromete a:



1. Licitar, adjudicar y contratar la dirección de obra, la dirección de la ejecución material y la coordinación de la seguridad y salud de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la restauración urgente de la iglesia de San Juan Bautista, 1.ª fase, en Pleitas (Zaragoza), redactado por el arquitecto D. Guillermo Sánchez Navarro.

2. Realizar los abonos de los honorarios correspondientes a la dirección de obra, la dirección de la ejecución material y a la coordinación de la seguridad y salud de las obras.

3. Facilitar el acceso al bien para la realización de cuantas operaciones fueran necesarias para la preparación y ejecución de la obra.

4. Una vez finalizada la obra, a conservarla en las debidas condiciones de uso y seguridad y a destinarla al fin concreto que ahora posee, por un periodo no inferior a cinco años.

Cuarta.— El coste máximo de las actuaciones se estima en ochenta y un mil doscientos siete euros con sesenta y cuatro céntimos (81.207,64 €).

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a la financiación de la actuación con la cantidad de setenta y tres mil ochocientos diez (73.810 €), correspondiente al importe de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el presupuesto de gastos para el ejercicio de 2019 de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación con cargo a la aplicación presupuestaria 13050G/4312/602000/91002.

El Arzobispado de Zaragoza se compromete a la financiación de la actuación con la cantidad de siete mil trescientos noventa y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (7.397,64 €), correspondiente al importe máximo de los honorarios por la dirección de obra, la dirección de la ejecución material y la coordinación de la seguridad y salud de las obras.

La cofinanciación contemplada en el presente convenio será compatible con subvenciones de carácter público o privado que pudiera obtener el Arzobispado de Zaragoza en la forma y con los instrumentos que estime oportunos.

Quinta.— Será causa de Resolución del presente convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Sexta.— El presente convenio entrará en vigor desde el mismo día de su suscripción, expirando su vigencia con la firma del acta de recepción de las obras o de común acuerdo por ambas partes y en cualquier caso no posteriormente al 15 de diciembre de 2019.

Séptima.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.— Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o Resolución del presente convenio, será sometida a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



ORDEN PRE/1065/2019, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y la Comunidad de Regantes de Sarrión (Teruel), para la ejecución y financiación de actuaciones relativas al regadío social de Sarrión.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0058, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 24 de mayo de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comunidad de Regantes de Sarrión, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SARRIÓN
(TERUEL), PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES RELATIVAS AL
REGADÍO SOCIAL DE SARRIÓN**

En Zaragoza, a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y autorizado para este acto por Acuerdo de Gobierno de Aragón de 7 de mayo de 2019.

Y de otra parte, D. Manuel Doñate Peiró, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Sarrión (Teruel), corporación de derecho público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Júcar-Turia, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en virtud de nombramiento de 10 de marzo de 2012.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, así como sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y competencia respecto obras de regadío, según lo dispuesto en los números 17 y 32 del artículo 71 y artículo 72.1.e) del Estatuto de Autonomía, respectivamente. Según establece el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural las acciones dirigidas para la planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas para la creación y conservación de infraestructuras agrarias mediante la transformación, mejora y creación de regadíos.

Segundo.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón aborda la cooperación institucional de la Comunidad y refuerza las acciones realizadas para el establecimiento de relaciones bilaterales, a través de lo que dispone la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de los Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercero.— Que mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del orden Social (artículo 111), actualmente en vigor, se declararon de interés general las obras de transformación en regadío del regadío social de Sarrión, estando situadas las parcelas agrícolas objeto de transformación a regadío, en los términos municipales de Sarrión, Albentosa, Manzanera y Puebla de Valverde (Teruel). Del mismo modo la Comunidad Autónoma de Aragón declaró de interés general el regadío social de Sarrión (Teruel) según Decreto 90/2018, de 22 de mayo, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2018.

Cuarto.— Que, conforme a la anterior declaración, y a lo largo de los años han sido dos las tentativas que ha ejecutado la administración autonómica de Aragón, para dar cumplimiento a la ejecución de dicho proyecto. La primera de ellas, data del año 2013, en la que se planteó la ejecución de la obra por la empresa pública dependiente del Ministerio ACUAMED, siendo que incluso requirió para ello la publicación del Decreto 31/2014, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modificó el Decreto 239/2005, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la ejecución de determinadas actuaciones de transformación de regadíos. Alternativa que finalmente no prosperó. Posteriormente en 2014, y dado el efecto de las severas restricciones presupuestarias que afectaron a todas las administraciones, se inició una segunda vía de ejecución en la que el Gobierno de Aragón era promotor pero la ejecución y financiación íntegra inicial corría a cargo de la empresa pública TRAGSA. Financiación que, posteriormente, retornaría el Gobierno de Aragón a la referida empresa a largo plazo. Opción que tampoco pudo llevarse a término, por el elevado riesgo de generación de deuda pública que derivó del análisis efectuado por el órgano competente de esta Administración.

Quinto.— Que, por Resolución de 18 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Gobierno de Aragón, se obtuvo la declaración de impacto ambiental favorable, promovida por la propia Dirección General de Desarrollo Rural.

Sexto.— Que la creación de regadíos sociales queda regulada mediante el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Que el Programa de Desarrollo Rural de Aragón, 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 26 de mayo de 2015 (C(2015)3531final), contempla en su medida 4.3.b) las inversiones para la creación de regadíos sociales previstas por el antes referido Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. En la cofinanciación de esta medida en el marco del PDR, participa el fondo europeo FEADER en un 53%, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en un 28% y la Administración General del Estado en el 19 % restante. No obstante, el referido marco de financiación, establece un módulo máximo de inversión de 12.000 €/ha que, en supuestos debidamente justificados podrá incrementarse hasta en un 20 %.

Octavo.— Que el artículo 7 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, establece la distribución de la financiación de las obras entre la propia Administración y la Comunidad de Regantes. La aplicación de dichos preceptos al caso concreto que ocupa el presente convenio, conduce a una participación financiera máxima de esta Administración en un 75%. No obstante, deben aplicarse las limitaciones inherentes a la financiación del citado PDR.

Noveno.— Que el presupuesto del proyecto actualmente disponible para este regadío social alcanza los 15.322.467,60 € (IVA incluido en la parte correspondiente a la Comunidad de Regantes), siendo que, según informe motivado del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural, el módulo máximo de inversión previsto en el PDR puede incrementarse por las especiales circunstancias del proyecto, hasta el montante máximo de 14.400 €/ha. Ascendiendo finalmente a 6.674.400 euros, la participación máxima del Gobierno de Aragón en la presente actuación.

Decimo.— Que conforme al artículo 9 del antes mencionado Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, para proceder a la contratación de las obras será preciso que los usuarios, es decir la Comunidad de Regantes, cumplan las siguientes condiciones:



- a) Suscriban un convenio de colaboración con la Administración, en el que se haga constar la cuantía de la inversión a soportar por cada una de las partes y las garantías económicas a aportar por los usuarios; y.
- b) Hagan efectivas dichas garantías, mediante el correspondiente aval bancario en la cuenta de depósitos del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— Que conforme el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad”.

Duodécimo.— Que se ha llevado a cabo la redacción del proyecto de obras obteniéndose diferentes presupuestos según se llevaran a cabo con tarifas de mercados o bien con tarifas de TRAGSA siendo el presupuesto más competitivo el obtenido mediante tarifas TRAGSA que asciende a la cantidad mencionada de 15.322.467,60 euros.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de financiación y ejecución de las obras de transformación en regadío del regadío social de Sarrión en los términos municipales de Sarrión, Albetosa, Manzanera y Puebla de Valverde, en la provincia de Teruel.

Segunda.— *Obligación económica.*

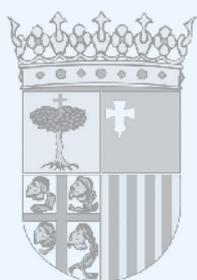
La participación del Gobierno de Aragón en la financiación del proyecto se llevará a cabo con cargo al capítulo VI del presupuesto del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, partida 14050 G/5311 6070000 con la distribución plurianual que se indica:

ANUALIDAD	IM.AYUDA PUBLICA	FEADER-12202	MAPAMA-34047	DGA-91001	DGA-91002
2019	1.100.000,00	544.859,81	0,00	483.177,56	71.962,63
2020	1.811.800,00	897.433,64	321.721,50	474.115,89	118.528,97
2021	1.811.800,00	897.433,64	321.721,50	474.115,89	118.528,97
2022	1.950.800,00	966.284,11	346.403,74	510.489,72	127.622,43
Total	6.674.400,00	3.306.011,20	989.846,74	1.941.899,06	436.643,00

Tercera.— *Cuantía de inversión a soportar por cada una de las partes y plazo de ejecución de las obras.*

1. De acuerdo con lo indicado en el apartado Octavo anterior, corresponderá al Gobierno de Aragón el pago de hasta un importe máximo de 6.674.400 €. Cifra resultante de aplicar el 75% al montante total de inversión computable a efectos del establecimiento de la participación pública, que resulta de la consideración del módulo máximo de 14.400 €/ha sobre el número de hectáreas que se ejecuten en el proyecto.

2. El importe que corresponde soportar a la Comunidad de Regantes, será la diferencia entre el coste total de la obra, que es según proyecto actual de 8.648.067,60 €, y el importe que resulte de la participación del Gobierno de Aragón según los criterios de cálculo establecidos en el párrafo anterior, constando el siguiente calendario de pagos calculado en función de los pagos realizados por el Gobierno de Aragón.



Ejercicio	Total	Importe de la ayuda	Importe de la C Regantes
2019	2.525.277,83	1.100.000,00	1.425.277,83
2020	4.159.362,16	1.811.800,00	2.347.562,16
2021	4.159.362,16	1.811.800,00	2.347.562,16
2022	4.478.465,45	1.950.800,00	2.527.665,45
Total	15.322.467,60	6.674.400,00	8.648.067,60

3. El plazo previsto de ejecución de las obras será de 45 meses.

4. Dado que el precio más competitivo obtenido es el realizado por TRAGSA, la obra se llevará a cabo mediante encargo a medios propios personalizados y los montantes de inversión a soportar por cada una de las partes, así como el plazo de previsto de ejecución, supondrán la modificación del encargo. La modificación de dicha distribución no supondrá la modificación del presente convenio cuyo único fin es el de establecer los criterios de cálculo para determinar la participación final de cada una de las partes en función de los costes en que finalmente se incurran en la actuación.

5. El presupuesto resultante de la adjudicación únicamente podrá aumentarse por modificaciones del proyecto, conforme a las previsiones de los artículos 203-207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, si procede, la desviación por medición final conforme al artículo 242 de dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando existan disponibilidad presupuestaria.

6. La financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrá superar el módulo indicado de 14.400 €/ha, así como lo preceptuado en los artículos 7 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero.

Cuarta.— Actuaciones que corresponden al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Al Departamento le corresponde llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. La redacción y aprobación del proyecto ejecutivo.
2. La dirección de Obra, Coordinación de la Seguridad y Salud y seguimiento ambiental.
3. El encargo a medios propios de la obra.
4. La aprobación de los proyectos modificados que, en su caso, pudieran llegarse a producir.
5. El pago mensualmente de cada certificación en la proporción y con criterios señalados en la cláusula tercera del presente convenio.
6. La liquidación previa de la obra a través del acta de recepción y la entrega de la obra conforme al artículo 10 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad de Regantes.

Corresponden a la Comunidad de Regantes las siguientes actuaciones:

1. Constituir como garantía del cumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo el aval bancario. Garantías: como garantía del cumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo, la Comunidad de Regantes de Sarrión ha formalizado, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo, aval bancario por importe de 8.648.067,60 euros, inscrito en el correspondiente Registro de avales del Gobierno de Aragón, y cuyo original se entrega con la firma del presente Acuerdo. El citado aval bancario se ha constituido a favor y a disposición del Gobierno de Aragón. La obligación contraída por el fiador es con carácter solidario por la cantidad correspondiente al importe que corresponde a la Comunidad de Regantes en el presente convenio. El aval se podrá disminuir conforme se ejecute la obra en porcentajes mínimos del 10%; hasta que se lleve a cabo el pago de la liquidación no se podrá disminuir dicho



aval en el 10% del presupuesto de ejecución. Así mismo, la Comunidad de Regantes de Sarrión podría tener que aumentar dicho aval como consecuencia de un proyecto modificado. En caso de que no se lleve a cabo los pagos de las certificaciones por parte de la Comunidad de Regantes de Sarrión en el plazo convenido, se podrá ejecutar el aval.

2. El Pago de las certificaciones de obra a la empresa adjudicataria de la parte correspondiente, según la distribución prevista en la cláusula tercera del presente convenio, en el plazo de treinta días desde la presentación de las certificaciones de obra debidamente conformadas por la Dirección de Obra.

3. El seguimiento del convenio, con reuniones mensuales con la dirección de obra, para llevar a cabo el control y seguimiento de las obras que finalmente serán entregadas.

4. El pago que corresponda por un posible proyecto modificado, así como en concepto de mediciones finales, si las hubiera hasta un máximo del 10% del presupuesto inicial.

5. El pago de la totalidad de las expropiaciones y las ocupaciones necesarias para la realización de la obra, así como los costes que puedan devengarse en dicho procedimiento.

Sexta.— *Comisión de seguimiento.*

1. Para velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio, y en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá, al menos, las siguientes funciones:

Esta Comisión tendrá fines de seguimiento, vigilancia, control y resolverá los problemas y dudas que surjan durante la ejecución de la obra. Se reunirá a petición de una de las partes al menos una vez anualmente.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

a) Dos representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, siendo el presidente de la comisión uno de los representantes del Departamento de Desarrollo Rural.

b) Dos representantes de la Comunidad de Regantes.

3. Las funciones de Secretario serán ejercidas por uno de los representantes nombrados por el Departamento de Desarrollo Rural, y se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión. Así mismo, será encargado de redactar la memoria de actividades.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo anualmente, o bien cuando cualquiera de las partes lo solicite.

5. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de la mayoría simple de los asistentes, disponiendo el presidente de la comisión de voto de calidad.

6. Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que manifiesten su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

7. La Comisión de Seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

Séptima.— *Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, podrá prorrogarse, por períodos máximos de 4 años, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo y, en todo caso, deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

2. La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava.— *Extinción del convenio.*

1. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de extinción.

2. Son Causas de Resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin mediar acuerdo de prórroga.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no podrá ser inferior a dos meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incum-



plidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, así como a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio. La Resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por Resolución judicial firme declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Unilateralmente por parte de la Administración por causas de interés público, procediendo a indemnizar a la Comunidad de Regantes de Sarrión por los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran causado como consecuencia de la Resolución anticipada.

Novena.— Efectos de la Resolución.

1. El cumplimiento y la Resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. El presente convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de Resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no contradiga a aquella, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la Comisión de Seguimiento y en defecto de acuerdo al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.— Titularidad de las obras finalizadas, plazo de garantía y responsabilidades.

Durante la fase de ejecución de las obras la propiedad de las obras ejecutadas, corresponderá al Gobierno de Aragón. Una vez finalizadas y recibidas, se considerará lo establecido en el Decreto 43/2003, de 25 de febrero. Artículo 10. "Finalizadas y recibidas las obras por parte de la Dirección General que competa dentro del Departamento Competente en materia de agricultura, serán entregadas en propiedad para su uso a la comunidad de regantes mediante Resolución del citado órgano administrativo, siendo de aplicación, en lo no previsto en este precepto en cuanto a garantía y responsabilidades, lo establecido a estos efectos en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 25 de febrero)".

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1066/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 73 la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, con el objetivo de mejorar la calidad educativa y aumentar el rendimiento del alumnado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

La Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, recoge como objetivo estratégico 3.1.1.3, línea de subvención 8, la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, previendo la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogándose en su artículo 2.1.q) como línea de subvención, los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, regulados específicamente en su artículo 136 y siguientes.

La presente convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 apartado 7.d) de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, se entenderán prorrogados los créditos presupuestarios que financian esta convocatoria, autorizándose los mismos mediante Orden de 2 de julio de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria.

Visto lo anterior, y de conformidad con las competencias recogidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta Orden es convocar quince Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 en régimen de concurrencia competitiva y reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria, con excelente rendimiento académico, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tanto en régimen presencial como a distancia.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que hayan finalizado dicha etapa y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9 puntos.
- Haber obtenido en la evaluación final de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria una calificación de "sobresaliente" en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.
- Haber obtenido en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria una nota final igual o superior a 9,5 puntos.

A efectos de esta convocatoria, en los apartados c) y e) la nota media resultará de la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, exceptuando Valores Éticos o Religión, de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta para este cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

2. No podrán obtener la condición de beneficiario personas físicas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan deudas de pago pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se exceptúan del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado los beneficiarios de subvenciones o ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros por beneficiario y año, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

Tercero.— Premios, asignación económica y características de las ayudas.

1. El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019 estará dotado con un importe de 200 euros.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siguiendo los criterios de otorgamiento establecidos en el apartado sexto de esta Orden.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, según el modelo previsto en el anexo V a esta convocatoria.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud recogida en el anexo I así como los anexos II y III, éste último si el alumnado fuera menor



de edad, mediante el formulario disponible en la web <https://aplicaciones.aragon.es/poled/init.action>, seleccionar la opción “Convocatorias destinadas a personas físicas” y deberán imprimirse para ser presentados en formato papel. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá rellenarse el modelo previsto como anexo I de esta Orden, acompañado de los anexos II y III, si el alumnado fuera menor de edad.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas junto con el resto de la documentación en formato papel, se presentarán en el centro en el que hubiera terminado la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El centro educativo que recoja las solicitudes deberá acreditar fehacientemente en la misma solicitud la fecha de registro de las mismas, debiendo entregar una copia registrada al interesado.

3. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) La presentación de la solicitud, sin oposición expresa del interesado, otorgará al órgano gestor la potestad de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE), en caso de oponerse el interesado a la verificación, deberá aportar dicha documentación.
- b) Declaración responsable, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, recogida en el anexo II.
- c) En caso de que el solicitante sea menor de edad, autorización del padre, madre o tutor legal (anexo III), que otorgará al órgano gestor, si no hay oposición expresa por parte del interesado, la potestad de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE). En el caso de que el interesado se opusiese a la verificación, deberá aportar dicha documentación.

4. En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de una certificación oficial del secretario del centro docente en el que hubiera terminado la etapa, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos apartado segundo punto primero de esta Orden para optar a los premios. La citada certificación deberá expedirse en el modelo que figura como anexo IV.

5. El órgano instructor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud cuando proceda, la Ficha de Terceros, cuyo modelo normalizado se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes y tramitación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios será de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Los directores de los centros docentes remitirán al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda las solicitudes de inscripción presentadas junto con la certificación correspondiente, estableciendo como plazo máximo para la recepción de la documentación tres días hábiles a partir de la finalización de la presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios.

3. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recibirán las solicitudes e informarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, de las notas de los solicitantes de su provincia que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

4. Posteriormente remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el plazo de diez días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes por parte de los directores de los centros, un informe con las relaciones de candidatos de su provincia que podrían resultar admitidos y excluidos.

Sexto.— *Comisión de Valoración.*

1. Se constituye la Comisión de Valoración como órgano colegiado al que corresponde, vista la documentación remitida por los Servicios provinciales, seleccionar a los candidatos a los premios.

2. La Comisión tendrá como criterio de valoración la suma de la nota media del conjunto de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la nota final de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y la calificación final en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera. Para la concesión se elaborará una prelación ordenada por la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación del criterio expuesto en este apartado.

3. En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:



- a) La calificación final en Lengua Castellana y Literatura del curso 2018-2019.
 - b) Si persistiera el empate, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público, en lugar y fechas señalados en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>). En el sorteo se extraerán dos letras. De los empatados, ocupará el primer lugar aquel cuyas iniciales del primer apellido coincida con las dos letras que hayan salido seleccionadas. De no existir candidato cuyo primer apellido se inicie por esas dos letras, el primer solicitante seleccionado será aquél cuyo primer apellido sea el inmediato posterior de acuerdo con el orden alfabético, y así se continuará sucesivamente por Orden alfabético.
4. La Comisión de Valoración estará formada por las siguientes personas:
- a) Presidente: El titular del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - b) Vocales:
 - Un asesor de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - Tres inspectores de educación designados por la Dirección de la Inspección Educativa de cada una de las provincias.
 - c) Secretario: un funcionario que desempeñe sus funciones en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
5. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las tareas de tramitación e informe de los Servicios Provinciales recogidas en el apartado quinto.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el criterio de valoración aplicado y el orden de prelación de los aspirantes. Dicho informe servirá de base a la propuesta de Resolución provisional del titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en la que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y el orden de prelación tras la aplicación del criterio de valoración aplicado de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, así como la propuesta de desestimación, debidamente fundamentada, del resto de solicitudes. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>).

3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de Resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, en su caso, la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de Resolución.

5. Realizados los trámites anteriores, el titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional elevará propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios al titular del departamento competente en materia de Educación, que recogerá los mismos campos contemplados en la propuesta provisional.

Octavo.— Finalización del procedimiento.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del departamento competente en materia de Educación resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de seis meses desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". La citada Orden incluirá la relación de los alumnos premiados, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y el criterio de valoración seguido, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la



petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya publicado dicha Orden, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17. q) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no resulta necesario cumplir el trámite de la aceptación de la subvención.

Noveno.— *Obligaciones del alumnado premiado.*

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción, en lo que proceda, de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

2. Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Décimo.— *Certificación y justificación.*

1. Estos premios no requerirán otra justificación, ante el órgano concedente, del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia. Asimismo, los interesados deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado segundo punto 2 de esta convocatoria.

2. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimoprimer.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimosegundo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.



Decimotercero.— Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta Orden y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— Desarrollo y ejecución.

1. Se habilita al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional para que adopte, en su caso, las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de la presente Orden.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Zaragoza, 16 de agosto de 2019.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I
Solicitud
Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2018-2019**

Don/Doña.....con NIF/NIE.....
 Alumno/alumna del Centro.....
 Fecha de nacimiento.....
 Domicilio:.....
 Localidad.....C.P.....Provincia.....
 Teléfono fijo.....Teléfono móvil:.....
 Correo electrónico.....

CENTRO EN LO QUE CURSÓ 4º CURSO DE ESO

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

! No autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

SOLICITA

Participar en la convocatoria de **Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019**, de conformidad con su articulado.

*La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la opción "Convocatorias destinadas a personas físicas" en la web (<https://aplicaciones.aragon.es/geb/>) e imprimirse para su presentación.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.
(Firma del solicitante)

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



**ANEXO II
Declaración responsable**

D/D^a..... con NIF/NIE nº.....
 en representación de.....
 o
 D./D^a.....alumno/alumna del centro.....

al objeto de participar en esta convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la persona a la que representa cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que la persona a la que representa (marcar la opción que corresponda):

- no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto.
- ha solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto por este importe:

PROCEDENCIA (entidad a la que ha solicitado la ayuda)

IMPORTE:

Dicha ayuda (marcar la opción que corresponda):

- está pendiente de concesión.
- ha sido concedida (indicar en su caso el importe)

En..... a,.....de.....de 2019

FIRMADO:

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



ANEXO III
Autorización cuando el solicitante es menor de edad
Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2018-2019

D./Doña.....con NIF/NIE.....
 Padre/madre/tutor legal (indicar lo que corresponda).....
 del alumno/alumna
 del Centro.....
 Localidad.....

¿ No autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

AUTORIZA

La presentación de la solicitud del citado alumno/a para participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019.

En.....a....de.....de 2019

Fdo:

(Firma)

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dinnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



ANEXO IV
Certificado de calificaciones
Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2018-2019

D./Doña.....
 Secretario/a del centro.....
 de (Localidad) (Provincia).....

CERTIFICA

Que D./Doña.....
 con N.I.F.....

Que cumple los requisitos establecidos para optar a los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2018-2019, fijados en el apartado segundo de la Orden de de de 2019, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que son los siguientes:

- a) Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- b) Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9 puntos. Haber obtenido en la evaluación final de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria una calificación de "sobresaliente" en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.
- d) Haber obtenido en 4º de Educación Secundaria Obligatoria una nota final igual o superior a 9,5 puntos.

Que son exactas las siguientes calificaciones finales obtenidas por el alumno/a, en 4º de ESO en las materias de de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este centro.

Que las calificaciones son las siguientes:

	CALIFICACIÓN (expresar obligatoriamente con dos decimales)
1. Nota media de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (*) (exceptuando la nota de Religión)	
2. Calificaciones finales en 4º de ESO en las siguientes materias:	
- Lengua Castellana y Literatura	
- Matemáticas	
- Primera Lengua Extranjera	
3. Nota final en 4º de ESO	

En....., a.....de.....de 2019

(Firma y sello)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dinnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



ANEXO V
Diligencia Obtención
Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria

Diligencia para hacer constar que el alumno/a: _____
_____, con N.I.F. _____
ha obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo
establecido en la Orden ECD/ /2019 de ___ de _____ por la que se
conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria,
correspondientes al curso académico 2018-2019.

En _____, a ___ de _____ de 2019

EL/LA SECRETARIO/A.

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ORDEN ECD/1067/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para su concesión.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 73 la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Igualmente, y de conformidad con su artículo 79, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, recoge como objetivo estratégico 3.1.1.3 la concesión de premios y distinciones, estableciendo la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2016, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogándose en su artículo 2.1 p) como línea de subvención, los premios extraordinarios de bachillerato, regulados específicamente en su artículo 128 y siguientes.

La presente convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019 se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Por su parte, mediante Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 apartado 7 d) de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, se entenderán prorrogados los créditos presupuestarios que financian esta convocatoria, autorizándose los mismos mediante Orden de 2 de julio de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria.

Visto lo anterior, y de conformidad con las competencias recogidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto, condiciones y finalidad.

1. El objeto de esta Orden es convocar ocho Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019 en régimen de concurrencia competitiva, y reconocer ofi-



cialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de bachillerato, con excelente rendimiento académico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta el alumnado procedente de centros docentes públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación tanto en régimen presencial como a distancia.

Segundo.— Requisitos de los solicitantes.

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que haya finalizado dichas enseñanzas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia y que su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber superado los estudios mencionados en el apartado anterior en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al año académico al que se refiere la convocatoria.
- c) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias troncales y específicas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

- d) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, quienes tengan deudas de pago pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se exceptúan del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado los beneficiarios de subvenciones o ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros por beneficiario y año, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018.

- e) Obtener, en la prueba que se desarrollará al efecto, como mínimo una puntuación de 5 en cada uno de los cuatro ejercicios propuestos por el Tribunal.

Tercero.— Premios, asignación económica y características de las ayudas.

1. El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018/2019 estará dotado con un importe de 600 euros.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumno premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, de conformidad con el anexo IV a esta convocatoria.

5. De acuerdo con la normativa por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad de Zaragoza, los estudiantes con Premio Extraordinario de Bachillerato tendrán derecho, la primera vez que se matriculen en estudios universitarios en la Universidad de Zaragoza, a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso.

Cuarto.— Solicitud y documentación.

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud y los datos complementarios recogidos en el anexo I mediante el formulario disponible en la web <https://aplica->



ciones.aragon.es/poled/init.action, seleccionar la opción “Convocatorias destinadas a personas físicas” y deberá imprimirse para ser presentada en formato papel. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá rellenarse el modelo previsto como anexo I de esta Orden, acompañada de la declaración responsable de conformidad con anexo II y anexo III si el alumno fuera menor de edad.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas junto con el resto de la documentación en formato papel, se presentarán en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato o en aquel al que esté adscrito el centro en el que hubieran finalizado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El centro educativo que recoja las solicitudes deberá acreditar fehacientemente en la misma solicitud la fecha de registro de las mismas, debiendo entregar una copia registrada al interesado.

3. En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de una certificación oficial del secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato, o en aquel al que esté adscrito el centro en el que hubieran finalizado sus estudios, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los premios. La citada certificación deberá expedirse en el modelo que figura como anexo V.

4. La solicitud se acompañará igualmente de los siguientes documentos:

- a) La presentación de la solicitud, sin oposición expresa del interesado, otorgará al órgano gestor la potestad de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE), en caso de oponerse el interesado a la verificación, deberá aportar dicha documentación.
- b) Declaración responsable, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, recogida en el anexo II.
- c) En caso de que el solicitante sea menor de edad, autorización del padre, madre o tutor legal (anexo III), que otorgará al órgano gestor, si no hay oposición expresa por parte del interesado, la potestad de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE). En el caso de que el interesado se opusiese a la verificación, deberá aportar dicha documentación.

5. El órgano instructor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud, cuando proceda, la Ficha de Terceros, cuyo modelo normalizado se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes, tramitación e instrucción.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

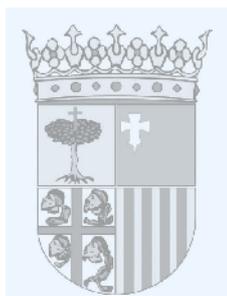
2. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las tareas de tramitación recogidas en el presente apartado.

3. Los directores de los centros docentes remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, toda la documentación señalada en el apartado cuarto, estableciéndose como plazo máximo para la recepción de la documentación tres días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del alumnado que concurra a los premios tal y como establece el punto 1 de este mismo apartado.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.— *Pruebas.*

1. Las pruebas se celebrarán simultáneamente en las tres provincias, en los locales que, a instancia del tribunal, se habiliten al efecto por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo comunicarlo con suficiente antelación a todos los centros docentes cuyo alumnado se hubiese inscrito en la presente convocatoria. En los tablones de estos centros docentes y en el de los tres Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se publicarán la fecha y el lugar dónde se desarrollarán las



pruebas, junto con el listado de admitidos y excluidos. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educaragon.org.

2. El alumnado que tenga que subsanar su solicitud y no lo haya hecho con anterioridad a la celebración de la prueba, estando aún habilitado el plazo para ello, podrá presentarse a la misma de forma condicionada a la posterior acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.

3. La primera parte de la prueba constará de tres ejercicios sobre las materias comunes; la segunda, sobre una materia de modalidad.

a) Primera parte de las pruebas sobre materias comunes:

Ejercicio 1. Comentario de un texto de carácter general y respuesta a cuestiones sobre el mismo.

Ejercicio 2. Análisis de un texto en una de las lenguas extranjeras cursada por el alumno en Bachillerato, y respuestas a cuestiones sobre el mismo. La elección de la lengua se hará en el momento de la inscripción. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Ejercicio 3. Comentario de un texto histórico o filosófico, elegido por el alumno al realizar la inscripción, y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segunda parte de las pruebas sobre la materia de modalidad:

Ejercicio 4. Respuesta a cuestiones y/o Resolución de ejercicios prácticos sobre los contenidos de una materia troncal de la modalidad cursada, elegida por el alumno al realizar la inscripción, y que se relacionan a continuación:

Bachillerato de Ciencias	Bachillerato de Humanidades y CCSS	Bachillerato de Artes
Matemáticas II	Historia de la Filosofía	Fundamentos del Arte II
Biología	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Artes Escénicas
Dibujo Técnico II	Latín II	Diseño
Física	Economía de la empresa	Cultura Audiovisual II
Geología	Geografía	
Química	Griego II	
	Historia del Arte	

4. Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los cuatro ejercicios y servirá para elaborar la ordenación de los participantes, concediéndose los premios a los 8 solicitantes con mayor puntuación.

5. Para obtener Premio Extraordinario de Bachillerato los alumnos deberán haber obtenido en cada uno de los ejercicios mencionados al menos 5 puntos, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo e) de esta convocatoria.

Séptimo.— Tribunal.

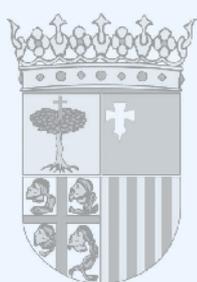
1. El titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional nombrará un tribunal, compuesto por un presidente y cuatro vocales especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como secretario el vocal de menor edad.

2. El tribunal estará constituido por funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. La presidencia del tribunal será ejercida por un Inspector de Educación.

3. El Presidente del tribunal podrá proponer a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la incorporación al tribunal de asesores especialistas. El número de estos asesores no podrá ser superior a dos por materia. Los asesores especialistas podrán participar, con voz pero sin voto, en las tareas de corrección y evaluación de los ejercicios proponiendo al tribunal sus resultados.

4. Corresponde al tribunal la elaboración de las pruebas, la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de los ejercicios, así como la comunicación a los alumnos del lugar y horario de cada uno de los ejercicios y cuantas precisiones fueran necesarias en la organización y estructura de los mismos.

5. Una vez evaluadas las pruebas, en el plazo máximo de dos semanas desde la realización de las mismas, el tribunal emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de los aspirantes. Dicho informe servirá de base a la propuesta de Resolución provisional del titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en la que figurará la relación de solicitantes



para los que se propone la concesión de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y en los tablones de anuncios de los lugares de realización de las pruebas.

6. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de Resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá el Tribunal al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de Resolución.

Octavo.— *Propuesta definitiva de Resolución.*

Realizados los trámites previstos en el apartado anterior, el titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional elevará propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato al titular del departamento competente en materia de Educación.

Noveno.— *Finalización del procedimiento.*

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del departamento competente en materia de Educación resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de seis meses desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. La citada Orden incluirá la relación de los alumnos premiados, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya publicado dicha Orden, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.q) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no resulta necesario cumplir el trámite de la aceptación de la subvención.

Décimo.— *Obligaciones del alumnado premiado.*

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción, en lo que proceda, de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

2. Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria



para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Undécimo.— *Certificación y justificación.*

1. Estos premios no requerirán otra justificación, ante el órgano concedente, del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia. Asimismo, los interesados deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado segundo punto d) de esta convocatoria.

2. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Duodécimo.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimotercero.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimocuarto.— *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta Orden y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Ejecución.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

Zaragoza, 16 de agosto de 2019.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I
Solicitud
Premios Extraordinarios de Bachillerato curso 2018/2019**

Don/Doña.....con N.I.F.....
 Alumno/a del centro.....
 Localidad.....

No autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

SOLICITA *

Participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2018/2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón, según las cláusulas establecidas en la misma y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios siguiente:

* La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la opción "Convocatorias destinadas a personas físicas" en la web (<https://aplicaciones.aragon.es/geb/>) e imprimirse para su presentación.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Nombre del solicitante			
Apellidos del solicitante			
NIF/NIE del solicitante		Fecha de Nacimiento	
Domicilio			
Localidad		C.P.	Provincia
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	Correo electrónico

Centros en los que ha cursado Bachillerato.

Centro	Localidad	En su caso, adscrito al IES...

Opciones para la realización de las pruebas.

Modalidad cursada en Bachillerato	Idioma elegido (rodrear)		
Primera prueba, ejercicio 2	Alemán	Francés	Inglés
	Tipo de texto elegido (Rodear)		
Primera prueba, ejercicio 3	Filosófico	Histórico	
	Segunda prueba		
	Materia troncal de modalidad (escribir nombre)		

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.

(Firma del solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN"



ANEXO II

**Declaración Responsable
Premios Extraordinarios de Bachillerato**

D./D^a. alumno/alumna del centro.....
 D./D^a. padre, madre o tutor legal del alumno/alumna del centro*.....
 Localidad.....

*Rellenar datos de padre/madre/ tutor legal si el alumno fuera menor de edad.

DECLARA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación el abajo firmante declara responsablemente

- Que no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación.
- Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación.

En caso de que se haya concedido, determinar la cuantía y entidad concedente _____ €

- Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:
(Firma del solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección general de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".

**ANEXO III****Autorización cuando el solicitante es menor de edad
Premios Extraordinarios de Bachillerato**

Don/Doña.....con N.I.F.....
Padre/madre/tutor legal (indicar lo que corresponda).....
del alumno/alumna
del centro.....
Localidad.....

No autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE) del padre/madre/tutor legal.

AUTORIZA

La presentación de la solicitud del citado alumno para participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019.

En ,a de de 2019

Fdo:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección general de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



ANEXO IV
Diligencia Obtención *
Premios Extraordinarios de Bachillerato

Diligencia para hacer constar que D./Dña _____ ,
con N.I.F. _____ ha obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, conforme
a lo establecido en la Orden ECD/ _____ /2019, por la que se conceden los Premios
Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2018/2019.

En _____ , a _____ de _____ de 2019

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.E.S.

Fdo.:

Fdo.:

* Diligencia a realizar por el secretario del centro docente correspondiente en el expediente académico y en el historial académico del alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato.

En _____ , a _____

Fdo:

(Firma del solicitante)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



**ANEXO V
CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL**

Artículo 22.3 de la ORDEN ECD/494/2016, de 26 de mayo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Don/Doña _____ como Secretario del
Instituto de Educación Secundaria: _____

CERTIFICA

Que el alumno/a: _____, con NIF _____, con nº de expediente: _____ y natural de _____ provincia de _____ ha cursado Bachillerato de _____ en los centros, con las calificaciones y en los cursos que a continuación se expresan:

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN EN BACHILLERATO						
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Años Académicos		Cursos
				De	A	

CURSO 1º						
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen
CURSO 2º						
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen

Cumple los requisitos académicos vigentes para la obtención del Título de Bachillerato con nota media de _____ y con fecha _____, ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición. (Si procede)

En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial» o «A distancia», según proceda.
En la columna "AC." se indicarán con un aspa aquellas MATERIAS que han sido objeto adaptación curricular.
Se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10.
Bilingüismo: En enseñanza bilingüe, se añadirá (F), (I), (A), (It), (C) o (Ar) en la columna Bil en las materias no lingüísticas que el alumno haya cursado en la correspondiente lengua vehicular.

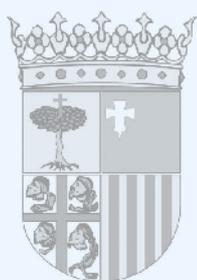
Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en _____, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL DIRECTOR

Sello del centro

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección general de Innovación, Equidad y Participación.
La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) a ubicar en el polígono 510, parcela 13, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por D. Miguel Ángel Charlez Rozas. Expediente INAGA 500202/01/2019/00187.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: Miguel Ángel Charlez Rozas.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, equivalente a 240 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Una nave de cebo de 120,60 x 14,40 m; una caseta de aseos y vestuario de 8,7 x 4; un depósito de agua con capacidad para 95,7 m³, una fosa de cadáveres de 10 m³; una balsa de purines de 1.692 m³; badén de desinfección y vallado perimetral.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto de explotación porcina de cebo para 2.000 plazas (240 UGM) en el Término Municipal de Ontiñena (Huesca)”. Dicho documento está redactado por Proyectos Urbanos y Rústicos Ingenia, S.L.P. en enero de 2019 y se presentan sin visar.

Con fecha 1 de febrero de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Acción Verde Aragonesa.
Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
Ayuntamiento de Ontiñena.
Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.
Comisiones Obreras.
Consejo de Protección de la Naturaleza.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
Ecologistas en Acción-Onso.
Fundación Ecología y Desarrollo.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
Unión General de Trabajadores.
Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.

La información pública se realizó mediante anuncio 14 de febrero de 2019 publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019.

Respuestas recibidas:

Con fecha 12 de marzo de 2019, se recibe informe de SEO/BirdLife, en el que realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

Con fecha 20 de marzo de 2019, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe del Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural en el que se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 510, parcela 13, en el término municipal de Ontiñena (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89 son las siguientes: Huso 30 ETRS89 - X: 753.292; Y: 4.610.445; Z: 344.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de secano calificada como suelo no urbanizable genérico, a 12.520 m del núcleo urbano de Ballobar.

La explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES221650000087 ubicado a unos 1.142 m.

Se observa la existencia de una explotación porcina grupo especial con código REGA ES221650000075, en el polígono 509, parcela 35, del término municipal de Ontiñena a unos 2.005 m. Dado que se trata de una explotación de reciente construcción cuyas instalaciones no se observan en la ortofoto, deberá justificarse el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El cauce más cercano es el Barranco de la Virgen, que discurre a 84,53 m, por lo que la ubicación propuesta se encuentra dentro de zona de policía del mismo, debiendo tramitar ante la CHE los permisos pertinentes. El embalse de San Gregorio se localiza a 625,78 m.

El proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública, estando a 22 m del MUP Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluna. La explotación se encuentra a 2.288 m de la Cañada real entre Villanueva de Sigena y Ballobar.

La vía de comunicación más cercana es la A-2214, que discurre a unos 3.480 m.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra dentro del LIC ES2410076-1 Sierras de Alcubierre y Sigena, la ZEPA ES0000183-3 El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel y el PORN 109 Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés.

La zona de actuación se encuentra dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

Así mismo, las instalaciones se proyectan dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera según el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, alejada del área crítica.

La zona de actuación se encuentra dentro de zona de protección de la avifauna frente a tendidos eléctricos de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en la zona de ubicación de la explotación, los puntos más próximos se corresponden con censos de ganga ortega a más de 600 metros de la explotación.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo: La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de purín.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. No obstante, será necesario que se disponga de la correspondiente autorización por parte de la comunidad de regantes que garantice el suministro para el total de plazas solicitadas.

Las instalaciones se proyectan dentro de zona de policía del barranco de la Virgen, en una zona con riesgo alto de aluvial, por lo que será necesaria la tramitación de los permisos pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del purín generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua y por la distancia al núcleo habitado más próximo.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.



Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del purín).

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 2000 plazas de cerdo de cebo se estima una producción de 9000 kg de metano/año, 5.000 kg de amoniaco/año y 40 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Todas las instalaciones disponen de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El purín producido será gestionado mediante su entrega al gestor Miguel Cabrero Gómez, autorizado como transportista y comercializador de Sandach categoría 2 con número S22245001, quien será el responsable último de la correcta gestión del mismo. En cualquier caso el Gestor autorizado una vez retire el purín de la explotación pasará a adquirir la responsabilidad de la correcta aplicación, cumpliendo con las exigencias medioambientales que establece la legislación.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de -24,68 %, lo que conlleva un impacto moderado, por lo que se considera viable uso como fertilizantes de los estiércoles, si bien además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego estimándose un consumo de 5.383,75 m³ anuales. Se estima un consumo anual de pienso de 1.168 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno con un consumo anual estimado de 11.712 kWh y 1.631 l de gasoil. Se dispondrá de sistema de calefacción para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 3983 l de gasoil.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro del LIC ES2410076-1 Sierras de Alcubierre y Sigena, la ZEPA ES0000183-3 El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel y el PORN 109 Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés.

Así mismo, la ubicación propuesta se encuentra dentro de las áreas críticas del ámbito de protección del cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en concreto a 1.313 metros de la colonia más próxima, por lo que se considera que la construcción de la explotación no afectará significativamente al punto de nidificación, siempre que se cumplan con las medidas correctoras y protectoras del documento ambiental, así como con el condicionado de la presente Resolución.

Así mismo, la ubicación propuesta se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera, según Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, aunque a 20.607 m del área crítica más próxima, por lo que no se prevén afecciones significativas.

La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de las especies de fauna, en especial sobre la avifauna asociada a la ZEPA, no obstante, dado el carácter temporal de las obras no se prevé un impacto significativo sobre los objetivos de conservación de este espacio.

En cuanto al LIC y el PORN Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, dado que se las instalaciones se proyectan en una parcela de cultivo, no se prevén afecciones significativas, no afectando a vegetación natural autóctona.

La zona de actuación se encuentra dentro de zona de protección de la avifauna frente a tendidos eléctricos de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, la no construcción de línea eléctrica, ya que la explotación se abastecerá a través de grupo electrógeno hace que no se generen afecciones sobre las aves de la zona en relación con la colisión con líneas eléctricas.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en la zona de ubicación de la explotación, los puntos más próximos se corresponden con censos de ganga ortega a más de 600 metros de la explotación por lo que no se generarán afecciones significativas.



El purín generado será gestionado mediante su entrega al centro gestor autorizado para las operaciones de transporte y comercialización de Sandach categoría 2 con número S22245001. Tanto el centro gestor como el productor de estiércoles (ganadero), deberá cumplir las condiciones del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter a una evaluación ambiental ordinaria, el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) a ubicar en el polígono 510, parcela 13, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por D. Miguel Ángel Charlez Rozas, por considerarse que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras, que deberán venir reflejadas en el Proyecto técnico que se presente para obtener la licencia ambiental de actividad clasificada del Ayuntamiento de Candanos, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- Al proyectarse la explotación dentro del área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, del régimen de protección y plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en concreto a unos 1.313 m, existen puntos de nidificación, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación. en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del plan. Por otra parte, las obras de construcción se realizarán preferentemente fuera de la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero, para evitar molestias en este periodo.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados, debiendo cumplir las prescripciones indicadas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre gestión de estiércoles, respecto a justificación. Se deberá llevar el libro-registro en el que quedarán registradas las retiradas de purín que se realicen en la explotación por parte del centro gestor autorizado.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Ontiñena la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 8 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

Vista la proximidad de las instalaciones proyectadas al cauce de un barranco de la Virgen, dentro de la zona de policía de cauces, deberán obtenerse los permisos pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se deberá obtener la autorización de la comunidad de regantes "Acequia de Ontiñena" para el abastecimiento de agua de la explotación.

Se deberá asegurar el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la explotación porcina grupo especial con



código REGA ES221650000075 ubicada en el polígono 509, parcela 35, del término municipal de Ontiñena. Para esto se respetarán las coordenadas de ubicación de la nave proyectada que aparecen en la memoria ambiental, así como del resto de infraestructuras que formarán parte de la explotación y que son susceptibles de generar distancias de protección.

El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

Se deberán cumplir las distancias mínimas a ejes de caminos y linderos establecidas del planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, provincial.

De acuerdo al informe emitido por el Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, deberán realizarse prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, debiendo obtenerse el certificado de libre de restos emitido por dicho organismo para poder llevarse a cabo el proyecto.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de julio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque, en los TT.MM. de Benasque y Sahún (Huesca), promovido y solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/10540).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, inicialmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000 y Grupo 10, epígrafe 10.1 Plantas de tratamiento de aguas residuales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio”.

Promotor: Instituto Aragonés del Agua.

Proyecto: Construcción y Funcionamiento Inicial de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque.

Antecedentes

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2008, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque-Sahún (Huesca) promovida por el Instituto Aragonés del Agua (Expediente INAGA 500201/01A/2008/10850), en la que se establecía un plazo de dos años para el inicio de la ejecución del proyecto. La citada Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 20 de enero de 2009.

Transcurrido ese plazo, y mediante Resolución de 13 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental con fecha 18 de diciembre de 2008 (Expediente INAGA 500201/01A/2008/10850), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque-Sahún (Huesca) promovida por el Instituto Aragonés del Agua (Expediente INAGA 500201/01/2011/1166), se modifica la condición tercera la cual quedó redactada con el siguiente tenor literal:

3.ª Si antes del 20 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la DIA inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Con fecha de registro de entrada del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 23 de octubre de 2017, se recibe escrito del Instituto Aragonés del Agua exponiendo la previsión de redacción del nuevo proyecto constructivo de la EDAR de Benasque, acompañado por documento explicativo en el que se informa de las modificaciones con respecto al proyecto básico y estudio de impacto ambiental con declaración de impacto ambiental del año.

El informe explicita que: dado que el proyecto que se pretende realizar ha sufrido una modificación sustancial en donde los elementos principales de la actuación pretendida son reubicados en emplazamiento distintos y que la actuación prevista por su emplazamiento dentro de un espacio perteneciente a la Red Natura 2000 se encuentra recogida en el supuesto 10.1, del Grupo 10 del anexo 11 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el epígrafe correspondiente a Plantas de tratamiento de aguas residuales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio”, por lo que deberá someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada no siendo vigente la declaración de impacto ambiental referida.



Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto prevé la construcción de una EDAR, dos EBAR y los colectores y emisarios necesarios, recogiendo las aguas del punto de vertido de Benasque y el punto de vertido de las aguas de Anciles y la urbanización Linsoles.

La capacidad de la depuradora será de 9.000 habitantes equivalentes. El efluente cumplirá con el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en lo referente a los valores de contaminación de los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas realizados en zonas sensibles propensas a eutrofización, por lo que será necesario disponer de un método de eliminación del fósforo.

La red de colectores diseñada está formada por cuatro tramos y recoge las aguas residuales de dos puntos: Punto de vertido de la localidad de Benasque, desde aquí los dos tramos del colector 1 conducen las aguas residuales por gravedad hasta la EBAR 1; Punto de vertido de las aguas residuales Anciles y la urbanización de Linsoles, en este punto ubicado en la actual EDAR de Linsoles, se construirá una EBAR 2 que bombeará a través del colector 2 estas aguas residuales hasta la EBAR 1. Desde la EBAR 1 se impulsarán a través del colector 3 todas las aguas residuales hasta la futura EDAR. En resumen, el agua bruta de la localidad de Anciles llega a la EBAR 2, desde donde es impulsada hasta la EBAR 1 tras pasar por un triturador de residuos. El caudal de agua bruta que llega hasta la EDAR es impulsado desde la EBAR 1, a través de un bombeo que ya recoge las aguas residuales de Benasque, Linsoles y Anciles.

La depuradora diseñada consta de: pozo de gruesos para desbaste de agua bruta; dos líneas de pretratamiento mediante planta compacta; y cuatro líneas de tratamiento biológico mediante reactores biológicos secuenciales con desnitrificación y eliminación de fósforo. La línea de fangos contará con procedimientos de: purga, espesado, extracción, deshidratación y almacenamiento en silo. Las dos EBAR estarán dotadas de pozos de gruesos con sistema de extracción mecánica de residuos, y de pozos de bombeo.

Se prevé la construcción de dos edificios. Un edificio de control de procesos e industrial de 635 m² de superficie de forma rectangular de dimensiones de 47,4 m de largo por 13,4 m de ancho, en dos alturas). La parte de control está formada por: sala de control, despacho laboratorio, comedor, vestuarios, aseos y sala de espera, y la parte industrial está formada por: sala de cuadros eléctricos, almacén y zona de elementos del pretratamiento, equipos de desodorización y equipos de tratamiento de fangos salvo la tolva de fangos que se ubica fuera junto al edificio. El edificio SBR será de una única planta de forma rectangular de dimensiones de 54,28 m de largo por 17,4 m de ancho, en dos alturas (944 m²), con dos partes, la de soportes y la de SBR. La cimentación, se proyecta mediante zapatas y losas de cimentación de hormigón armado. Se contempla una acera de 1 m de anchura alrededor de los dos edificios.

Se han proyectado tres equipos de desodorización, uno para cada EBAR y otro para las instalaciones de pretratamiento y las de tratamiento de fangos que se han alojado dentro de un edificio cerrado en la EDAR. Todos los equipos de desodorización seleccionados están basados en el mismo tratamiento: la adsorción por carbón activo de base de cascara de coco impregnado con NaOH. Dicha red servirá para la captación y tratamiento de los gases del edificio industrial de pretratamiento.

Se ha dispuesto un cerramiento con malla galvanizada de simple torsión de 2 m de altura, con postes cada tres metros, que se montará en todo el perímetro de la parcela. Se colocará una puerta motorizada para el acceso de vehículos de 6 m de ancho y 2,5 m. de alto.

En todos los puntos de vertido se ha previsto la instalación de una arqueta de entronque y de alivio, con el objetivo de que el caudal de entrada a la planta en cada uno de estos puntos sea de 10 veces el caudal medio de diseño de este punto de vertido, aliviando en caso de lluvia sobre los colectores actuales de la población que llegan hasta el río Ésera. Los aliviaderos disponen de compuerta mural manual para su operación en caso de necesidad, así como reja de gruesos para evitar la salida de sólidos al alivio en caso de entrada en funcionamiento del aliviadero.



Las características principales de los colectores son:

NOMBRE	TIPO DE CONDUCCIÓN	LONGITUD (m)	DESCRIPCIÓN
Colector 1.1	Gravedad	1.059	Punto de vertido Benasque hasta colector existente.
Colector 1.2	Gravedad	225	Desde punto de vertido de colector existente hasta EBAR 1
Colector 2	Impulsión	758	Impulsión EBAR 2 a EBAR 1
Colector 3	Impulsión	201	Impulsión EBAR 1 a EDAR
Emisario. T1	Gravedad	227	Punto de vertido – paso de A-139
Emisario. T2	Gravedad	84	A-139 – EDAR
Alivio EBAR1	Gravedad	15	Emisario EDAR – río Ésera
Alivio EBAR2	Gravedad	38	Emisario EDAR – río Ésera

Los colectores serán de PVC corrugado con DN 500 y 600 mm; los colectores de impulsión serán de P.E.A.D. DN 160 PN10 y DN 315 PN16; el emisario será de PVC corrugado DN 500; y los alivios de las EBAR serán de PVC corrugado DN 600 y DN 315.

Se debe hacer un movimiento de tierras importante y dejar a media ladera la explanación de la EDAR, realizando una compensación de la superficie de desmonte y terraplén mediante el aprovechamiento de los productos de la excavación. Los movimientos de tierra previstos para la explanada de ubicación de la depuradora son de 5.112 m³ de tierra tanto en desmonte como en terraplén de manera que se compensa el balance de tierras, además de 566 m³ de tierra vegetal. Dada la naturaleza del sustrato de apoyo no se prevé la necesidad de martillo picador para la excavación de los elementos y zanjas más profundos. No se ha considerado necesario prever agotamientos, ni entibaciones, ni otras medidas especiales de sostenimiento de los taludes.

El camino de acceso a la depuradora que conecta la EDAR con la A-139 resulta de la adaptación de un camino preexistente de 221 m de longitud, que se ensanchará hasta los 5 m y se le dotará de estructura de firme de 18 cm de zahorra artificial y 5 cm de MBC. En cuanto a los taludes a emplear, se ha optado por 3H:2V tanto para desmonte como terraplén, así como la disposición de una cuneta triangular de 0,25 m de profundidad y 0,5 m de anchura para asegurar el correcto drenaje del camino.

El suministro eléctrico de la EDAR se realizará mediante línea de media tensión subterránea desde un punto de apoyo en línea existente hasta CT en la propia EDAR. El suministro eléctrico de las EBAR se realizará en baja tensión. Desde la EDAR para la EBAR1, y desde la actual EDAR de Linsoles para la EBAR 2. El suministro de agua potable se realizará desde la red de agua de abastecimiento municipal en la zona urbaniza a la entrada de Benasque, mientras que para la EBAR 2 se realizará desde la urbanización de Linsoles.

Dadas las características requeridas en la planta a diseñar se ha considerado que la EDAR debe tener las siguientes unidades de proceso:

Línea de agua con: arqueta de llegada/Aliviadero; By Pass general; reja tratamiento alivios; desbaste de agua bruta (Pozo de Gruesos); pretratamiento en planta compacta (2 líneas); concentrador de grasas; medición y regulación de caudal al resto del tratamiento; By-pass tratamiento biológico; tratamiento biológico mediante reactores biológicos secuenciales con desnitrificación y eliminación de fósforo. (4 líneas); dosificación de cloruro férrico para la eliminación de fósforo; medida de caudal de agua tratada; y arqueta de recogida de sobrenadantes, drenajes y vaciados.

Línea de fangos: purga de los fangos decantados en el proceso biológico y bombeo a espesador; espesado de fangos por gravedad; extracción de fangos espesados hasta deshidratación; equipo de preparación y dosificación de polielectrolito; deshidratación de fangos mediante decantadora centrifugadora; almacenamiento de fangos deshidratados en silo.



El proyecto incluye medidas preventivas y correctoras como: adecuar el calendario de actuaciones a los periodos reproductivos de fauna protegida; conservación de las formaciones arbóreas; restauración de nuevas superficies con objeto de eliminar los riesgos erosivos existentes e impacto visual; edificios con la estética tradicional y local. También para la fase de construcción se prevén medidas convencionales para este tipo y dimensiones de obras con el fin de evitar o reducir afecciones por ruidos, polvo, prevención en la generación de residuos, evitar contaminación de suelos y aguas, afección a la fauna, etc. Para la fase de diseño se plantean medidas para reducir la afección por olores y la gestión de los lodos.

El proyecto analiza tres alternativas con tres ubicaciones diferentes de la EDAR, dos en la margen derecha (alternativas 1 y 2) y una en la margen izquierda del Ésera (alternativa 3). Se evalúan las distancias a los núcleos de Benasque, Eriste, Anciles y Linsoles, sin que las diferencias sean significativas para determinar si una opción es mejor que otra. Además, se debe tener en cuenta que la depuradora se encuentra ubicada en el interior de un edificio por lo que las afecciones a los núcleos urbanos consolidados se encuentran minimizadas. Seguidamente se valora la superficie afectada, y los volúmenes de desmonte y terraplén. La mejor opción constructiva será la alternativa 3 ya que la parcela sobre la que se ubicaría la EDAR dispone de una mejor orografía, lo que disminuye tanto la superficie de afección como los movimientos de tierra. Respecto del camino de acceso si bien es el que cuenta con mejores condiciones de pendiente, el acceso a la alternativa 3, según el estudio, tendría dificultades de acceso en caso de inundaciones, el acceso a la alternativa 2 presenta problemas de elevada pendiente, considerándose el más adecuado el de la alternativa 1. Por último, el estudio analiza el coste energético de bombeo de las EDAR, resultando el más favorable el de la alternativa 1. Basándose en ello se elige la alternativa uno que es la alternativa descrita.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 16 de octubre de 2018.

Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En noviembre de 2018 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

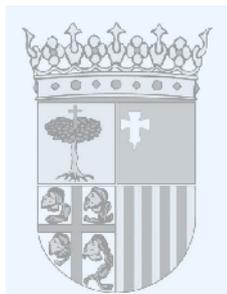
- Ayuntamiento de Benasque.
- Comarca de la Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 20 de noviembre de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- La Comarca de la Ribagorza, informa que no ha asumido, por no haber sido transferida esta competencia hasta la fecha, por lo que en tanto no se produzca esta transferencia en la forma establecida, la Comarca no puede ejercer competencia alguna en materia de medio ambiente. Por cuanto respecta a la sostenibilidad social, se estima que la construcción de una depuradora de aguas residuales contribuirá a la conservación del medio ambiente en una zona de gran afluencia turística, permitiendo de forma indirecta el desarrollo económico de la misma sin perjuicio de sus valores y riqueza medioambiental, por lo que se estima, en consecuencia, que el proyecto es sostenible socialmente.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, acuerda en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018 que, el objeto de su informe son aquellas partes del proyecto situadas en suelo no urbanizable y urbanizable no delimitado. Que el Plan General de Ordenación Urbana de Benasque no distingue entre suelo no urbanizable genérico y especial, al estar en el ám-



bito LIC entre otras figuras puede considerarse incluido dentro de la categoría de suelo no urbanizable especial. Que de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana de Sahún el corto tramo de colector se localiza en suelo no urbanizable especial por su cercanía al río Ésera. A efectos urbanísticos a la vista de la regulación contenida en ambos instrumentos de planeamiento municipal, se trataría de un uso compatible en el suelo no urbanizable en ambos casos. Por lo que, dado que se trata de una instalación con carácter de obra pública, puede considerarse como una actuación autorizable, mediante el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente según lo dispuesto en el artículo 34.1.b) del TRLUA. En cuanto a la justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos exigibles según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), de Benasque, se tendrá en cuenta, que el Ayuntamiento podrá eximir de su aplicación para aquellas instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, como sería el caso. Además, pone de manifiesto respecto de otras cuestiones que: Considerando que parte de la instalación se encuentra afectada por la carretera A-139, por el río Ésera y por el cono de deyección del Barranco del Remáscaro, así como por las vías pecuarias Colada de Eriste-Benasque y Cordel del Liria a la Picada se deberá solicitar autorización para la realización de las obras proyectadas a los correspondientes organismos competentes. Asimismo, se deberá contar con informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca en lo que respecta a las edificaciones proyectadas, al estar ubicadas en municipios incluidos en el Paraje Pintoresco del Valle de Benasque.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que según el mapa de paisaje el proyecto se emplaza en la Unidad de Paisaje denominada "Benasque" de calidad alta y muy frágil, por lo que la introducción de nuevas estructuras puede suponer un detrimento en su calidad paisajística. No obstante, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, concluye en la necesidad de depuración de las aguas residuales y el beneficio que supondría la ejecución de este proyecto, por ello, se debe buscar un equilibrio entre las posibles afecciones medioambientales y paisajísticas, y la necesidad que existe de mejorar el sistema de depuración de las aguas residuales de una zona con gran fluctuación poblacional debido al turismo. No obstante, se recomienda al promotor que trate de velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración, en la medida de lo posible, de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración Paisajística de Proyectos de la EOTA.

- La Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) en Aragón, realiza una serie de apreciaciones genéricas sobre los impactos de los proyectos, e indica que se debe considerar negativo el proyecto y no autorizarse en el caso de que el proyecto se ubique dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de Áreas Importantes para las Aves en España (IBAS), o en un radio inferior a 5 km de sus perímetros como es el caso, así como dentro de un radio inferior a 5 km desde la localización de nidos, áreas de paso o invernada de un listado especies que incluye el propio informe. Haciendo mención a otro tipo de proyectos no relacionados con el proyecto evaluado, considera supeditada la aprobación de cualquier proyecto a un estudio estratégico que regule la ubicación y la reducción de sus impactos medioambientales. Señala que el estudio debe comprender el análisis de valores naturales, unidades vegetales, fauna, elementos culturales, etc, sirviendo, así como herramienta de conservación y gestión. Considera necesario rechazar la propuesta del promotor y resolver de forma negativa la solicitud del promotor. Finalmente, realiza una serie de propuestas a incorporar en el Estudio de impacto ambiental como: evaluación ambiental estratégica, medidas preventivas, seguimiento específico de la fauna en fase de construcción y explotación, vigilancia ambiental, medidas compensatorias, entre otras.

Ubicación del proyecto.

El emplazamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales es la parcela con referencia catastral 5792108BH9159S0001BG del TM de Benasque (Huesca) coordenadas ETRS89 Huso 30T 787.488/4.721.781. La cota de urbanización media prevista en la estación depuradora es la +1.116,38 msnm. La EBAR 1 se ubicará frente a la EDAR, al otro lado de la carretera, en las coordenadas ETRS89 Huso 30T 787.568/4.721.714. La EBAR 2 se ubicará junto a la actual estación depuradora de aguas residuales de la urbanización Linsoles aproximadamente en las coordenadas ETRS89 Huso 30T 787.230/4.721.318. El primer tramo del colector que parte desde la EBAR 2 a la EBAR 1 discurre por el T.M. de Sahún, pasando después al T.M. de Benasque. El punto de vertido en el río Ésera se ubica en coordenadas UTM ETRS89 TM 30: 787.621 / 4.721.627, dentro del T.M. de Benasque.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La actuación se ubica en el fondo del valle de Benasque por cuyo fondo discurre el río Ésera que actúa como nivel de base local recogiendo las aguas aportadas por distintos ríos y barrancos laterales. El valle de Benasque en el entorno del proyecto presenta una morfología con sección en U fruto del modelado glaciar si bien se reconocen también morfologías originadas por una dinámica fluvial y torrencial más modernas.

El fondo del valle de Benasque, es la zona que presenta un mayor grado de antropización del medio ya que es ahí donde se concentran, en su mayoría, las principales infraestructuras y núcleos urbanos.

Geológicamente el proyecto se localiza en la zona estructura "Pirineo Axial" con litologías aflorantes en la falda de la Tuca del Mont correspondientes con calizas y pizarras devónicas con presencia de materiales cuaternarios de origen glaciar y fluvial formados esencialmente por un conjunto heterométrico de bolos, gravas y arenas de naturaleza granítica fundamentalmente.

El río Ésera, como río de montaña, posee un régimen hidrológico de carácter nivo-pluvial, con importantes variaciones de caudal. El ámbito de la actuación se encuentra en zona de flujo preferente ESE_01, siendo una vía de intenso desagüe en la que pueden producirse graves daños.

El valle del Ésera entre Benasque y Eriste presenta frecuentes las masas mixtas de *Fraxinus excelsior*, *Betula celtiberica*, *Corylus avellana* mezclados con prados de siega que se corresponden con la asociación vegetal inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)" objetivo de conservación del ámbito del LIC Río Ésera y que está constituido por prados de siega con fondo dominante de gramíneas al que acompañan leguminosas y otras herbáceas de porte medio formando un característico paisaje de praderío utilizados para pastoreo y para siega y henificación, tradicionalmente. Son frecuentes las acumulaciones de gravas y cantos no permanentes frecuentemente semicolonizadas por *Salix eleagnos* asociadas a la dinámica fluvial del río Ésera y barranco de Remáscaro. La formación vegetal que se verá más afectada por las obras son los prados de siega que acogerán la mayor parte del trazado de las conducciones, las EBAR y la EDAR.

Entre las aves, destaca el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) presente en toda la zona, así como otras rapaces como el milano real (*Milvus milvus*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), ratonero (*Buteo buteo*), auíllo (*Otus scops*) y cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).

En los ambientes húmedos, cabe la posibilidad de la presencia de rana bermeja (*Rana temporaria*), sapo partero común (*Alytes obstetricans*), y salamandra común (*Salamandra salamandra*) catalogada en Aragón como de interés especial). En el tramo del río Ésera del entorno del proyecto habita la nutria, especie catalogada en Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat" e incluida como objetivo del LIC Río Ésera. Dentro de la fauna piscícola es común la trucha autóctona (*Salmo trutta*).

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, en Zona: Resto del ámbito del PORN.

- Ámbito de la Red Natura 2000, LIC ES2410046 "Río Ésera". Al noroeste de la actuación se ubican el LIC ES0000149 Posets - Madaleta y la ZEPA ES0000149 Posets - Madaleta, sin afectarles directamente.

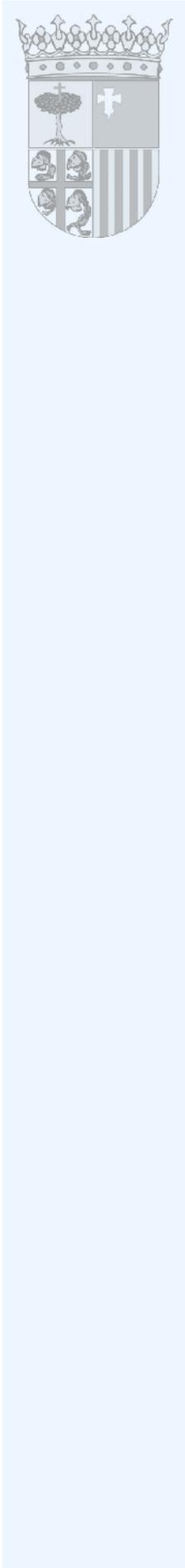
- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, ubicándose en área crítica para la especie.

- La EDAR y el colector 1.2, se encuentra dentro del ámbito del Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat.

- Monte de Utilidad Pública H-029 Valle de la derecha del río Ésera, queda afectado por los colectores 1.1, 1.2, 2, 3, y emisario EDAR, y por la EDAR y EBAR1 y sus infraestructuras de servicio y accesos.

- Vía pecuaria Colada de Eriste a Benasque que es cruzada por los colectores 1.2, 3, y emisario de la EDAR.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de



la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Aguas habitadas por la trucha según la Orden DRS/64/2019, de 30 de enero, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2019.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial medio. El proyecto prevé la eliminación de áreas de vegetación natural, tanto en la ubicación de la EDAR y las EBAR, como en los accesos y en la excavación de zanjas fuera de los márgenes de los caminos, por lo que se generarán afecciones directas sobre el Hábitat de Interés Comunitario 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) identificado. La afección a elementos arbóreos se limita a aquellos ejemplares que se desarrollan en las lindes de las fincas y a la vegetación de ribera del río Ésera que se replantó como rehabilitación del cauce del Ésera por la riada del año 2013. La vegetación de ribera afectada se limitará al cruce del colector por el cauce. No se ven afectadas masas boscosas.

b) Afección sobre la fauna y planes de acción de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial medio-bajo por molestias y ocupación del medio y positivo por la depuración de las aguas. Las obras, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc., puede afectar a las especies faunísticas con una particular incidencia si se ejecuta en épocas coincidentes con las fases más críticas de los ciclos vitales de las especies presentes en el entorno. Las afecciones, que serán más significativas tendrán lugar sobre aquellas especies incluidas en las categorías más altas de los Catálogos español y aragonés, como quebrantahuesos, milano real o alimoche, dado que el incremento en la antropización de la zona podrá conllevar la fragmentación y disminución del hábitat disponible para el desarrollo de estas especies si bien las medidas propuestas de realización de las obras fuera de los periodos de nidificación evitarían afecciones directas sobre los puntos de nidificación. Asimismo, la limitada superficie a ocupar y el emplazamiento tampoco va a suponer una merma de hábitat para las principales especies de fauna significativa. Por otra parte, los colectores y el suministro eléctrico discurrirán enterrados en una zanja, por lo que no se derivarán riesgos por colisión o electrocución sobre especies de avifauna amenazada. El riesgo de colisión asociado a la presencia vallado se reduce con la instalación de postes de madera y malla metálica de color verde o una barrera vegetal que lo oculte.

El proyecto queda dentro de una de las áreas críticas dentro del plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), no obstante, la actuación evaluada no supone una amenaza que limite o sea contraria a los objetivos del plan. La medida preventiva incluida en proyecto de adecuar el calendario de actuaciones a los periodos reproductivos de fauna protegida minimiza cualquier posible afección sobre el quebrantahuesos. El proyecto no supone una incompatibilidad con el plan de conservación del hábitat del urogallo al no afectar a zonas forestales o cantaderos delimitados como áreas críticas, así como la improbable presencia de ejemplares por la zona o alrededores dada la elevada antropización del medio con la carretera A-139 y los núcleos urbanos. Respecto a la fauna piscícola, actualmente, las aguas residuales son vertidas al río Ésera sin ser sometidas a un tratamiento adecuado, por lo que la depuración de estos vertidos supondrá una mejora de la calidad de las aguas superficiales con efectos positivos sobre la nutria, anfibios e icitiofauna. La nutria se podrá ver afectada durante las obras a realizar en el entorno del río Ésera, fundamentalmente en el cruce del colector 1.1. por la perturbación del entorno.

c) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: Impacto potencial medio. Los impactos ambientales más reseñables serán los relacionados con los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras. Estos movimientos de tierras conllevan la modificación de las condiciones del suelo, ocupación permanente de las instalaciones, posibles vertidos involuntarios y generación de residuos. Los movimientos de tierras son compensados en el mismo emplazamiento lo que evita la afección de otras zonas fuera del ámbito estricto del proyecto por su uso como vertedero. El movimiento de tierras derivado del zanqueo y tendido de las conducciones puede ser posteriormente recuperado sin modificar el perfil de la zona afectada mediante el relleno prácticamente inmediato de la zanja. Las nuevas pendientes generadas con los rellenos y excavaciones a realizar si se acomete una adecuada rehabilitación de estas mediante su revegetación la posibilidad de desencadenar procesos erosivos será reducida. La afección paisajística durante las obras será de carácter temporal limitada a la



- duración de estas. El proyecto no contempla grandes desmontes ni relleno, los edificios son de moderadas dimensiones y el nuevo camino de acceso es de corto recorrido, minimizando así su afección paisajística si bien se emplaza en una zona de gran accesibilidad visual con una gran concentración de observadores potenciales como es la carretera A-139 o la urbanización Linsoles. La incidencia visual se puede reducir respetando en la mayor medida de lo posible la barrera vegetal que delimita la parcela complementándola con una de nueva creación, así como cualquier otra actuación orientada a la integración paisajística que integre todas las unidades de obra previstas.
- d) Afección a la red hidrológica. Valoración: Impacto potencial medio-alto en ejecución y positivo en funcionamiento. Afección directa sobre el cauce del río Ésera con el cruce del colector 1.1 por el mismo cauce sin plantear la posibilidad de aprovechar infraestructuras existentes como el puente sobre el Ésera de acceso a Anciles. El proyecto no precisa la forma en que se ejecutará el cruce del cauce del río Ésera. Previsiblemente será excavado dado que la presencia de bolos de granito de tamaño decimétrico y métrico dificultan un cruce de la tubería mediante hinca. Es de suponer que la excavación se realizará en seco por desvío del cauce mediante ataguías o instalación tables-tacas. También es convencional en este tipo de actuaciones, aunque no se menciona en el documento ambiental, el proteger el colector mediante el hormigonado de la zanja creando un macizo entorno al colector, así como una restitución de la superficie del cauce con un encachado aprovechando bolos y gravas del mismo cauce. Durante la ejecución de estas obras el cauce del río Ésera podrá verse afectado por vertidos involuntarios de la maquinaria que opere en él, y por el incremento de los sólidos en suspensión dentro de las aguas por arrastres de material excavado. La depuración de las aguas residuales mejorará las condiciones físico-químicas del río Ésera y su estado ecológico respecto a la situación actual, dado que actualmente las aguas residuales procedentes de Benasque, Anciles y urbanizaciones son vertidas sin ser sometidas a un tratamiento adecuado y por lo tanto incumpliendo con los parámetros de vertido exigidos por la legislación sectorial vigente.
- e) Afecciones sobre el ámbito de la Red Natura 2000, LIC ES2410046 “Río Ésera”. Valoración: impacto potencial bajo. Las principales afecciones sobre los objetivos de conservación del LIC son la ocupación del espacio y la pérdida de superficies de Hábitats de Interés De Comunitario, que, dada su escasa superficie en comparación con la superficie de Hábitats de Interés De Comunitario del conjunto del espacio, no son relevantes. También se verá afectada la nutria en la forma descrita en el apartado b, de manera negativa y temporalmente durante las obras y de manera positiva durante la fase de funcionamiento por la mejora ecológica que supone la depuración de las aguas. La depuración de las aguas supondrá una oportunidad de recuperación y conservación de esta especie amenazada.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La calidad del aire se verá afectada por las emisiones y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal y poco relevante. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán lodos que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo.
- g) Riesgos naturales. Valoración: impacto potencial alto, principalmente por la vulnerabilidad de algunas zonas del proyecto frente al riesgo de avenidas vinculadas a los cauces del río Ésera y barranco de Remáscaro. Las zonas más expuestas serán los colectores, emisario y EBAR 2 por su situación próxima al cauce del río Ésera y cono de deyección del barranco del Remáscaro, llegando incluso a atravesar el cauce del río Ésera. No es previsible la caída de bloques desde los afloramientos existentes en cotas topográficas superiores a las de la parcela en que se emplaza la EDAR. Los nuevos desmontes que se realicen en depósitos cuaternarios son susceptibles de desestabilizarse en caso de que no se adopten unas pendientes adecuadas para los nuevos taludes generados. También riesgo de incendios forestales asociado a una mayor frecuentación del medio. Estos son algunos de los riesgos naturales que se pueden ver inducidos por el proyecto, los cuales podrían tener incidencia ambiental. Por último, Benasque es un término municipal con peligrosidad sísmica con una aceleración sísmica básica de 0,05 g de acuerdo a la norma sismorresistente española NCSE-02. que deberá ser considerada en el diseño del proyecto y edificios.



- h) Compatibilidad con el planeamiento vigente: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y Planificación Urbanística aplicable. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto planteado es compatible con estas figuras.
- i) Afección sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración. Impacto potencia medio. El proyecto afecta al Monte de Utilidad Pública H-029 "Valle de la derecha del río Ésera". Se modificarán los usos del suelo de las superficies afectadas que pasarán de estar ocupadas por prados de pasto de siega y diente a terrenos ocupados por los edificios, colectores y accesos. Se tramitará en este Instituto la concesión de uso por interés público en Monte de Utilidad Pública de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. El trazado de los colectores y emisario cruza la vía pecuaria clasificada Colada de Eriste a Benasque, con 10 m de anchura legal sin detallar su afección ni la forma en que se repondrán. Es por esto por lo que se deberá obtener autorización para su ocupación temporal de este Instituto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque, en los TT.MM. de Benasque y Sahún (Huesca), promovido y solicitado por el Instituto Aragonés del Agua, por los siguientes motivos:

- La actuación es compatible con los objetivos de los Planes de manejo y gestión de especies amenazadas urogallo y quebrantahuesos dentro de cuyo ámbito queda el proyecto.
- La reducida magnitud de los impactos sobre la Red Natura 2000, LIC ES2410046 Río Ésera, a causa de las acciones directas del proyecto.
- Compatibilidad con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica.
- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se redactará y desarrollará un plan de vigilancia ambiental, adaptándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental con una periodicidad bimensual durante la fase de obra y anual durante los primeros tres años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural y recogerán específicamente la efectividad de las medidas finalmente adoptadas.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por los trabajos y ocupación de la zona de afección de la carretera A-139, y licencia de actividad clasificada. Asimismo, se deberá contar con informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca en lo que respecta a las edificaciones proyectadas, al estar ubicadas en municipios incluidos en el Paraje Pintoresco del Valle de Benasque.



3. Se deberá realizar consulta a la Dirección General de Cultura y Patrimonio al objeto de que determine la posible afección sobre el patrimonio cultural aragonés y las medidas que deban adoptarse en proyecto de manera previa a su ejecución.

4. Dada la afección al dominio público forestal Monte de Utilidad Pública número 430 Sur del Río deberá tramitarse ante el INAGA correspondiente expediente de concesión de uso por interés público en Monte de Utilidad Pública de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, tanto para la ubicación de la propia depuradora como del camino de acceso. De forma previa al inicio de las obras, se deberá haber tramitado ante el INAGA el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. Se asegurará el buen funcionamiento de las instalaciones proyectadas, incluyendo las oportunas revisiones y mantenimiento de los sistemas de depuración, para evitar el vertido de efluentes con cargas contaminantes al medio receptor.

6. Las obras a ejecutar para los movimientos de tierras que supongan la generación de ruidos por encima de los habituales en la zona, no se iniciarán durante los principales periodos de nidificación de las especies de rapaces con presencia en el entorno inmediato de la actuación, que tienen lugar entre enero y junio. Es decir, en su caso, las actuaciones generadoras de ruidos se iniciarán entre los meses de julio a diciembre.

7. Dada la afección al hábitat de la nutria por el cruce del Ésera del colector 1.1, de forma previa a la ejecución del proyecto de contrastará la información acerca de la presencia de nutria con el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, adoptándose, en todo caso, medidas de forma que el cruce no afecte a sus lugares de cría ni refugios, trasladando su ubicación si fuera preciso. Las obras se realizarán preferiblemente en invierno, en época de máximo estiaje y cuando es menos probable la presencia de crías. En cualquier caso, la ejecución será lo más corta posible, dejando inmediatamente la zona en perfecto estado de limpieza.

8. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., debiendo emplearse materiales suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. El balizado de estas zonas se realizará en presencia del responsable de la vigilancia ambiental. Se establecerán medidas de protección del arbolado de las proximidades de las obras para la protección de su tronco y con una separación de al menos 1,5 m para evitar la afección a su sistema radicular.

9. En ningún caso se dejarán taludes con inclinación superior al 22.º Los nuevos taludes generados serán restaurados convenientemente, extendiendo sobre ellos la tierra vegetal retirada de las zonas ocupadas por los edificios y otras instalaciones. Para ello, se acopiará adecuadamente el suelo vegetal decapado en acopios que no superarán una altura de 1,5 m.

10. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de la tubería se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

11. Se adoptarán medidas encaminadas a la integración paisajística de las obras y de la fase de funcionamiento como actuaciones estéticas de jardinería en la parcela o cualquier otra medida, así como garantizar su mantenimiento. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats de Interés Comunitario afectados. Las construcciones del proyecto deberán ser construidas de acuerdo a las condiciones estéticas de las edificaciones de la zona según el PGOU. Se reforzará la pantalla vegetal existente en el límite de la parcela de la EDAR y se creará una nueva para la EBAR 1 con ejemplares de porte arbóreo y arbustivo de especies propias de la zona (fresno, roble, abedul, boj o avellano), de forma que se consiga el efecto de enmascaramiento deseado. Para la EBAR 2 se instalará una pantalla vegetal empleando estaquillas de sauce de sauce obtenidas en las mismas márgenes del río Ésera y barranco Remáscar. Las riberas afectadas por colectores, emisario y cruce de tubería serán restauradas de la misma manera que la EBAR 2.



12. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas como, por ejemplo, las existentes en la urbanización cercana a escasos metros en dirección a Benasque por la A-139. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural o en el interior de la franja delimitada de afección de las obras de zanjeo. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites o reparación de maquinaria se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barranco y arroyo o de cualquier otro punto de agua. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en vertederos autorizados.

13. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la población y a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. Los lodos de la depuradora serán adecuadamente gestionados conforme a su clasificación. En el caso de que se prevea la utilización de los lodos de depuración en agricultura, se deberán tener en cuenta las consideraciones del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y de la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

15. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

16. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

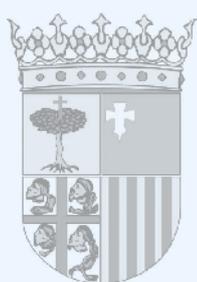
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de julio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola para engorde de pollos de 71.000 plazas (284 UGM), en el polígono 13, parcela 54 y polígono 14 parcelas 47, 48 y 49 del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Agroganadera Seisa S.C. (Expediente INAGA Número: 500202/01/2018/02867).

Advertido error material en la Resolución arriba indicada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2019, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el apartado Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión, donde dice:

4. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 1.727,66 m³, con un contenido en nitrógeno de 14.200 kg. El sistema de gestión previsto es su compostaje, a través de un gestor autorizado de Sandach denominado Cooproduces Tamarit S.L., con número de registro S22009005.

Debe decir:

4. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 1.727,66 m³, con un contenido en nitrógeno de 14.200 kg. El sistema de gestión previsto es la elaboración de fertilizantes a través del gestor autorizado con número Sandach S22009004, con denominación Oscafos, S. C.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2019-2020 y se establece la fecha de los sorteos de la caza a rececho en dichas reservas durante la temporada de caza 2020-2021.

Advertido error material en la Resolución mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 31 de julio de 2019, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 21859, en el apartado A), 2., correspondiente a la caza del ciervo en la Reserva de caza de los Montes Universales, donde dice: “2. Periodo hábil: Según los estudios poblacionales realizados, teniendo en cuenta el volumen de recechos a ejecutar con los medios disponibles y vistos los desplazamientos estacionales de esta población y el elevado volumen de daños a la agricultura que se producen al principio de primavera, el periodo hábil se fija entre el 11 de septiembre de 2019 y el 2 de marzo de 2020, ambos incluidos. La caza a rececho en berrea comenzará el 11 de septiembre de 2019 y finalizará el 11 de octubre de 2020, ambos incluidos. La caza selectiva comenzará el 11 de septiembre de 2019 y finalizará el 2 de marzo de 2020, ambos incluidos; todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades establecidas en este Plan”.

Debe decir:

“2. Periodo hábil: Según los estudios poblacionales realizados, teniendo en cuenta el volumen de recechos a ejecutar con los medios disponibles y vistos los desplazamientos estacionales de esta población y el elevado volumen de daños a la agricultura que se producen al principio de primavera, el periodo hábil se fija entre el 11 de septiembre de 2019 y el 2 de marzo de 2020, ambos incluidos. La caza a rececho en berrea comenzará el 11 de septiembre de 2019 y finalizará el 11 de octubre de 2019, ambos incluidos. La caza selectiva comenzará el 11 de septiembre de 2019 y finalizará el 2 de marzo de 2020, ambos incluidos; todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades establecidas en este Plan”.

En la página 21859, en el apartado A), 13, c) correspondiente a la caza del ciervo en la Reserva de caza de los Montes Universales, donde dice: “c) Rececho de cérvidos en caza selectiva ordinaria: hasta cuatro piezas por permiso entre ciervos (machos y hembras), gamos (machos y hembras de cualquier edad) y corzas (hembras y corcinos), pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además una pieza más”.

Debe decir:

“c) Rececho de cérvidos en caza selectiva ordinaria: hasta tres piezas por permiso entre ciervos (machos y hembras), gamos (machos y hembras de cualquier edad) y corzas (hembras y corcinos), pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante a la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además una pieza más”.

En la página 21860, en el apartado B), 4, b) correspondiente a la caza del gamo en la Reserva de caza de los Montes Universales, donde dice: “b) En recechos selectivos de cérvidos: Hasta completar el cupo de cuatro entre ciervo, gamo y corza”.

Debe decir:

“b) En recechos selectivos de cérvidos: Hasta completar el cupo de tres entre ciervo, gamo y corza”.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por el proyecto “modificación integral de la línea aérea de media tensión 45 KV entre Calanda y Mas de las Matas” en los términos municipales de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Maestrazgo Distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente TE-AT0004/18.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto citado, cuyas principales características son:

Peticionario: Maestrazgo Distribución Eléctrica, S.L.U.

Ubicación: Calanda, Foz Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas (Teruel).

Longitud Línea Aérea: 13.439,95 m.

Origen: apoyo número 1 (existente) Metálico de celosía C9000-18.

Final: Final: apoyo número 80 (existente).

Tensión nominal: 45kV.

Conductor: 147 - AL1 / 34 - ST1A (LA - 180).

Apoyos: 80, nuevos a instalar: 51, metálicos de tipo celosía. Existentes a modificar: 29.

Finalidad: modificación integral de la línea, calculando los apoyos como zona C.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo.

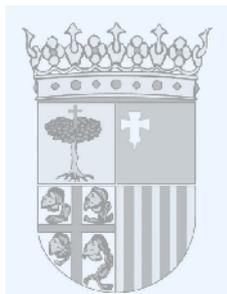
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de ejecución y documentación técnica de afectaciones de la instalación, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, y en los Ayuntamientos de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” de “modificación integral de la línea aérea de media tensión 45 KV entre Calanda y Mas de las Matas”, Expediente TE-AT0004/18.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Diario de Teruel y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de la Matas.

Teruel, 14 de agosto de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO
RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS POR LA LÍNEA AÉREA
MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LA LAMT 45KV ENTRE CALANDA Y MAS DE LAS
MATAS. TÉRMINOS MUNICIPALES DE CALANDA, FOZ-CALANDA, LA
GINEBROSA Y MAS DE LAS MATAS (TERUEL)

Nº Orden	Poligono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
1	Avda Autonomía Aragonesa, 86		CALANDA	1,3191	GICUA S.A.	75	437	2 (1 y 2)	18	200	Urbano industrial
2	7	298	CALANDA	0,2704	Pedro José Celma Barberan	26	157	0	0	0	Olivo Secano
3	7	299	CALANDA	0,3094	Miguel Moliner Villanueva	22	138	0	0	0	Olivo Secano
4	7	301	CALANDA	1,3218	Hermanos Adán SC	14	128	0	0	0	Pastos
5	7	300	CALANDA	0,3516	Jerónimo Andrés Asensio Miguel	24	134	1 (3)	25	100	Olivo Secano
6	8	65	CALANDA	0,9882	Rosa Gracia Barberan	48	441	0	0	0	Labor Secano
7	8	63	CALANDA	0,7341	Raquel Molins Escuin	16	306	0	0	0	Almendo seco y Pastos
8	8	64	CALANDA	2,7868	Herederos de Pedro Celma Milian	42	298	0	0	0	Labor Secano
9	8	61	CALANDA	1,5757	Ayuntamiento de Calanda	51	519	0	0	0	Labor Secano y Pastos
10	8	145	CALANDA	0,7086	José Manero Grao	169	1574	1 (4)	16	100	Labor Secano
11	8	146	CALANDA	0,3465	Mª José Zarate Montañés	47	285	1 (5)	16	100	Olivo Secano
12	8	147	CALANDA	0,3632	Hdros de Bárbara Membrado Ayuso	32	211	0	0	0	Labor seco
					Hdros de Bárbara Membrado Ayuso						
					José Antonio Ibáñez Membrado						
					Mª Ángeles Ibáñez Membrado						
13	8	149	CALANDA	0,0829	Mª José Zarate Montañés	10	54	0	0	0	Olivo Secano
14	8	150	CALANDA	0,8583	Pedro Gascón Martí	97	843	1 (6)	9	100	Almendo seco y Pastos
					Herederos de Gabriel Gascón Martí						
15	9	534	CALANDA	0,6488	Hdros de Santos Alcalá García	47	324	1 (7)	16	100	Labor seco
16	9	536	CALANDA	0,3496	Mª Pilar Bolea Ariño	26	200	0	0	0	Labor seco
					Gregorio Agustín Gargallo Marco						
17	9	535	CALANDA	0,3944	Antonio Francisco Pérez Castejón	89	903	0	0	0	Almendo seco
18	9	533	CALANDA	0,3867	Pedro Celma Ariño	0	69	0	0	0	Almendo seco
19	9	541	CALANDA	0,2322	Ayuntamiento de Calanda	46	365	1/2 (8)	8	50	Labor seco
20	9	431	CALANDA	0,6016	Francisca Bolea Urrios	106	981	1/2 (8)	8	50	Almendo seco
21	9	532	CALANDA	1,0082	Pilar Belenguer Bosque	2	52	0	0	0	Labor seco
22	9	439	CALANDA	0,8801	Hdros de Ramón Ferrer Zate	15	148	0	0	0	Almendo seco
23	9	694	CALANDA	6,0891	Comunidad Regantes Guadalopillo de Calanda	67	478	1 (9)	25	100	Pastos
24	9	682	CALANDA	0,9476	Francisco Javier Gayan Timoneda	71	744	0	0	0	Frutales Regadio
25	9	430	CALANDA	0,7443	Herederos de José Gayan Sancho	12	127	0	0	0	Frutales Regadio
26	9	572	CALANDA	0,9419	Herederos de José Gayan Sancho	39	342	0	0	0	Frutales Regadio
27	9	571	CALANDA	0,3677	Luis Escuin Magrazo	14	72	1 (10)	16	100	Pastos
28	9	569	CALANDA	0,2046	Ana María Vallés Borraz	16	102	0	0	0	Pastos
					Mª Cruz Vallés Borraz						
					Mª Teresa Valles Borraz						
29	TN Poligono 11 1008		CALANDA	0,17	Manuel Borraz Ariño	34	379	0	0	0	Urbano industrial
30	11	1008	CALANDA	2,0256	Miguel Conesa Margelí	229	2897	0	0	0	Frutales Regadio
					Pablo Conesa Margelí						
31	11	1009	CALANDA	0,2022	Julio-Cirilo Navarro Espada	8	37	1 (11)	16	100	Labor Regadio
					Carlos-Javier Navarro Espada						
					José Antonio Navarro Espada						
32	11	1013	CALANDA	0,3697	Ana María Trallero Borraz	0	111	0	0	0	Frutales Regadio
33	11	1014	CALANDA	0,2442	Rafaela Margelí Retave	72	1254	0	0	0	Frutales Regadio
34	11	1015	CALANDA	0,1628	Rafaela Margelí Retave	9	240	0	0	0	Pastos



Nº Orden	Poligono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
35	11	1016	CALANDA	1,6245	Pedro Caldu Aguilar	0	102	0	0	0	Pastos
36	17	122	CALANDA	0,2534	Rafaela Margelí Retave	19	261	0	0	0	Labor secoano
37	17	773	CALANDA	0,5855	Ayuntamiento de Calanda	12	141	0	0	0	Pastos
38	17	124	CALANDA	0,0971	María Figueras Mateo	25	230	0	0	0	Olivo Secano
39	17	722	CALANDA	1,6884	Ayuntamiento de Calanda	51	371	1 (12)	25	100	Pastos
40	17	123	CALANDA	0,4861	Eulogio Alegre Peralta	27	279	0	0	0	Almendrao secoano
41	17	785	CALANDA	0,4514	Mª Pilar Alegre Escorihuela	50	508	0	0	0	Frutales Regadio
42	17	234	CALANDA	1,0798	Ayuntamiento de Calanda	43	284	1 (13)	16	100	Urbano Sin Edificar
43	17	227	CALANDA	0,0922	Carlos Enrique Pinos Naula Irina Staciú	32	334	0	0	0	Pastos
44	17	132	CALANDA	0,0966	Hdros de Manuel Magallón Celma	32	328	0	0	0	Frutales Regadio
45	17	134	CALANDA	0,3542	Joaquín Marco Belmonte	34	440	0	0	0	Frutales Regadio
46	17	131	CALANDA	0,0671	Carmen Sanz Marco	0	78	0	0	0	Labor Regadio
47	17	130	CALANDA	0,084	Manuel Marco Galindo	0	2	0	0	0	Frutales regadio
48	17	133	CALANDA	0,3541	Manuel Marco Galindo	57	569	0	0	0	Frutales regadio
49	17	153	CALANDA	0,2352	Victorio Zabal Allueva	63	544	1 (14)	16	100	Frutales regadio
50	17	152	CALANDA	2,1253	Luis Matutano Follet	90	1174	0	0	0	Frutales regadio
51	17	151	CALANDA	0,7239	Mª Luisa Gasque Celma Mª Elena Gasque Celma Pablo Ignacio Gasque Celma	45	331	1 (15)	9	100	Frutales regadio
52	17	149	CALANDA	0,189	Pedro Celma Iborra	24	151	0	0	0	Frutales regadio
53	17	147	CALANDA	0,2952	Mª Pilar Castel Gascon Mª Teresa Castel Gascon Carmen Castel Gascon Ana María Castel Gascon	54	338	1 (16)	16	100	Frutales regadio
54	17	723	CALANDA	1,1985	Ayuntamiento de Calanda	26	160	0	0	0	Pastos
55	17	215	CALANDA	0,0476	Miguel Royo Pastor	10	72	0	0	0	Árboles de ribera
56	17	216	CALANDA	0,2454	Antonio Herrero Moya	15	121	0	0	0	Árboles de ribera
57	16	775	CALANDA	0,6034	Ayuntamiento de Calanda	9	68	0	0	0	Pastos
58	16	416	CALANDA	6,7772	Ayuntamiento de Calanda	83	602	0	0	0	Pastos
59	16	307	CALANDA	0,5736	Antonio Vallés Galve	28	184	1 (17)	16	100	Almendrao regadio
60	16	311	CALANDA	2,8766	Esteban Bondia Margelí	75	506	1 (18)	9	100	Almendrao regadio
61	16	304	CALANDA	0,7085	Josefina Aguilar Pauls	14	118	0	0	0	Frutales regadio
62	16	301	CALANDA	0,4734	Oliver Sábado Petra	58	464	0	0	0	Labor secoano
63	16	303	CALANDA	0,5162	Vicente Sorribas Membrado Mª José Guarc Cañete Pedro Manuel Guarc Cañete	0	6	0	0	0	Olivo Secano
64	16	302	CALANDA	0,2651	Mª Isabel Muñoz-Camacho Mª Isabel Lahoz Muñoz	78	720	1 (19)	16	100	Pastos
65	16	300	CALANDA	0,2678	Vicente Sorribas Membrado Mª José Guarc Cañete Pedro Manuel Guarc Cañete	0	49	0	0	0	Olivo Secano
66	16	421	CALANDA	202,468	Sociedad de las Dehesas	570	7834	2 (20 y 21)	32	200	Pastos
67	16	42	CALANDA	0,321	Rosa Exquitino Alloza	28	187	0	0	0	Pastos
68	16	45	CALANDA	0,2738	Joaquín Gazulla Escorihuela	12	64	1 (22)	16	100	Pastos
69	16	46	CALANDA	1,1584	María Carreras Palos	150	1694	0	0	0	Olivo Secano
70	16	47	CALANDA	0,1687	Herederos de Miguel Sanz Urrios	34	221	1 (23)	16	100	Olivo Secano
71	8	188	FOZ-CALANDA	195,5388	Ayuntamiento de Foz-Calanda	558	8322	3 (24, 25 y 26)	57	300	Pastos
72	8	144	FOZ-CALANDA	1,5858	Pedro Sancho Ariño	47	365	0	0	0	Olivos secoano
73	8	142	FOZ-CALANDA	0,2195	Ayuntamiento de Foz-Calanda	29	266	0	0	0	Pastos
74	8	220	FOZ-CALANDA	0,5322	José Luís Sevillano Pérez	9	75	0	0	0	Olivos secoano



Nº Orden	Polígono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
75	8	279	FOZ-CALANDA	2,7762	Endesa Generación SA	23	179	0	0	0	Almendo de secoano y Pastos
76	8	281	FOZ-CALANDA	1,3333	Endesa Generación SA	47	322	1 (27)	16	100	Pastos
77	8	135	FOZ-CALANDA	0,4218	José Miguel López Gimeno Ana Isabel Colera Aguilar	31	292	0	0	0	Agrario
78	8	136	FOZ-CALANDA	0,9529	José Miguel López Gimeno Ana Isabel Colera Aguilar	49	546	0	0	0	Almendo de secoano
79	8	137	FOZ-CALANDA	0,5045	María Adan Villanova	65	502	1 (28)	16	100	Almendo de secoano
80	8	138	FOZ-CALANDA	0,5296	José Luís Sevillano Pérez	36	240	0	0	0	Almendo de secoano
81	8	131	FOZ-CALANDA	1,2281	José Luís Sevillano Pérez	0	2	0	0	0	Olivos secoano
82	15	115	FOZ-CALANDA	13,4666	Ayuntamiento de Foz-Calanda	193	1717	1 (29)	16	100	Almendo de secoano y Pastos
83	15	83	FOZ-CALANDA	1,871	Rafael Lej Martín	93	887	0	0	0	Almendo de secoano
84	15	82	FOZ-CALANDA	0,4827	José María Milian Villanova	29	193	0	0	0	Olivos secoano
85	15	88	FOZ-CALANDA	0,3456	Mª Pilar Milian Bisbal	28	196	1 (30)	16	100	Olivos secoano
86	15	89	FOZ-CALANDA	0,9189	Miguel Ángel Celma Moliner	44	490	0	0	0	Olivos secoano
87	15	90	FOZ-CALANDA	0,7473	Nuria Sancho Gines	8	98	0	0	0	Labor de secoano
88	15	91	FOZ-CALANDA	0,1068	Joaquín Martín Borraz	15	193	0	0	0	Olivos secoano
89	15	19	FOZ-CALANDA	1,0651	Mª Dolores Vallés Moliner	28	174	1 (31)	16	100	Olivos secoano
90	15	13	FOZ-CALANDA	0,7328	Miguel Milian Ejarque	99	1003	0	0	0	Olivos secoano
91	15	12	FOZ-CALANDA	0,2058	Tomás Mateo Moliner	2	12	0	0	0	Olivos secoano
92	17	161	FOZ-CALANDA	0,2045	Margarita Borraz Blasco Esmeralda Borraz Blasco Mª Inmaculada Borraz Blasco Julio Borraz Blasco	52	373	1 (32)	16	100	Olivos secoano
93	17	162	FOZ-CALANDA	0,0825	Joaquín Lamiel Galindo	0	82	0	0	0	Olivos secoano
94	17	163	FOZ-CALANDA	0,2888	Sara Ramo Adan	38	602	0	0	0	Olivos secoano
95	17	160	FOZ-CALANDA	0,2066	Jose María Milian Villanova	0	18	0	0	0	Olivos secoano
96	17	167	FOZ-CALANDA	0,205	Felipe Magallón Lahoz	18	302	0	0	0	Olivos secoano
97	17	168	FOZ-CALANDA	0,0988	Fuensanta Hernandez Ariño	20	339	0	0	0	Olivos secoano
98	17	169	FOZ-CALANDA	0,171	Estrella Arnás Seron Isasias Villanova Arnás José Luís Villanova Arnás Jesús Villanova Arnás	49	735	0	0	0	Olivos secoano
99	17	170	FOZ-CALANDA	0,1704	Fuensanta Hernandez Ariño	0	129	0	0	0	Olivos secoano
100	17	172	FOZ-CALANDA	0,2186	Mª Elena Blasco Ramo	22	211	0	0	0	Olivos secoano
101	17	182	FOZ-CALANDA	0,6695	Ayuntamiento de Foz-Calanda	81	711	1 (33)	16	100	Pastos
102	17	173	FOZ-CALANDA	0,1592	Herederos de Ángel Comin Adan	8	62	0	0	0	Olivos secoano
103	17	175	FOZ-CALANDA	0,8962	Ángel Juan Blasco Alquezar	29	362	0	0	0	Olivos secoano
104	17	714	FOZ-CALANDA	556,8337	Ayuntamiento de Foz-Calanda	884	10187	5 (37, 38, 40, 41 y 42)	98	500	Pinar Maderable
105	17	141	FOZ-CALANDA	0,3239	José Antonio Aguilar Mata	54	627	0	0	0	Olivos secoano
106	17	140	FOZ-CALANDA	0,2228	María y Micaela Monterde Ballesteros	20	150	0	0	0	Pastos
107	17	142	FOZ-CALANDA	0,8881	Rodolfo Milian Villanova	70	571	1 (34)	9	100	Olivos secoano
108	17	137	FOZ-CALANDA	0,8607	Ramira Antonina Nuez Adan José María Simón Moliner	13	142	0	0	0	Olivos secoano
109	16	88	FOZ-CALANDA	0,7209	José F. Gracia Sancho	55	610	0	0	0	Olivos secoano
110	16	87	FOZ-CALANDA	0,8515	Herederos de Benjamín Vallés Adan	85	551	1 (35)	16	100	Olivos secoano
111	17	134	FOZ-CALANDA	0,3434	Ayuntamiento de Foz-Calanda	43	389	1 (36)	25	100	Pastos
112	17	528	FOZ-CALANDA	1,8922	Ayuntamiento de Foz-Calanda	127	883	1 (39)	16	100	Pinar Maderable
113	17	270	FOZ-CALANDA	198,2116	SA Minera Catalano Aragonesa	653	20226	1 (43)	16	100	Improductivo
114	17	765	FOZ-CALANDA	5,8337	SA Minera Catalano Aragonesa	80	1122	1 (44)	25	100	Pinar Maderable
115	17	717	FOZ-CALANDA	113,3035	Ayuntamiento de Foz-Calanda	217	1741	1 (45)	9	100	Pinar Maderable
116	5	477	LA GINEBROSA	16,1705	Comunidad de Regantes	172	2482	1 (46)	25	100	Pastos
117	5	181	LA GINEBROSA	0,8723	Jesús Ibañez Muñoz	0	68	0	0	0	Olivos secoano



Nº Orden	Polígono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
118	5	481	LA GINEBROSA	38,5814	Ayuntamiento de La Ginebrosa	627	5175	5 (47-51)	66	500	Pastos
119	5	182	LA GINEBROSA	1,3064	Fermín Figuerola Folch	36	511	0	0	0	Labor secoano
120	5	478	LA GINEBROSA	19,23	Ayuntamiento de La Ginebrosa	294	2404	3 (52, 54 y 55)	41	300	Pastos
121	5	183	LA GINEBROSA	0,3197	Joaquín Tena Garces	44	383	0	0	0	Labor secoano
122	5	536	LA GINEBROSA	3,196	Ayuntamiento de La Ginebrosa	134	1218	1 (53)	9	100	Labor secoano
123	5	283	LA GINEBROSA	1,5734	Pilar Gil Piquer	132	2076	0	0	0	Olivos secoano
124	5	473	LA GINEBROSA	8,5902	Comunidad de Regantes	3	281	0	0	0	Pastos
125	5	472	LA GINEBROSA	9,0278	Comunidad de Regantes	153	1587	1 (56)	25	100	Pastos
126	5	330	LA GINEBROSA	1,9804	Herederos de Emilio Cano Royo	50	540	0	0	0	Labor secoano
127	5	296	LA GINEBROSA	0,6191	Gerardo Añon Royo	0	14	0	0	0	Labor secoano
128	5	469	LA GINEBROSA	8,5405	Comunidad de Regantes	141	955	2 (57 y 58)	25	200	Labor secoano
129	5	335	LA GINEBROSA	1,3917	Consuelo Mir Cortés	146	1551	0	0	0	Labor secoano
130	5	467	LA GINEBROSA	9,7054	Comunidad de Regantes	170	1213	2 (59 y 60)	25	200	Labor secoano
131	5	418	LA GINEBROSA	0,8954	Salvador Rozano Monserrat	52	683	0	0	0	Labor secoano
132	5	420	LA GINEBROSA	0,2935	Gil Gil Gil	4	73	0	0	0	Almendo secoano
133	5	421	LA GINEBROSA	0,2314	Fermín Figuerola Folch	55	446	1 (61)	16	100	Olivos secoano
134	512	4	LA GINEBROSA	3,0726	Pedro Añón Alegre	130	907	1 (62)	9	100	Labor secoano y Olivo secoano
135	512	5	LA GINEBROSA	0,5304	Independencia 8 SL	15	75	1 (63)	16	100	Labor secoano
136	512	7	LA GINEBROSA	4,8438	Francisco Hernando Sorribas Mª Pilar Hernando Sorribas (50%)	0	157	0	0	0	Labor secoano
137	512	8	LA GINEBROSA	4,7954	Comunidad de Regantes	341	4229	1 (64)	25	100	Monte bajo y Labor secoano
138	512	9	LA GINEBROSA	3,5144	Eva Rocaful Gasión Pilar Rocaful Gasión	156	1470	1 (65)	16	100	Labor secoano y Pinar maderable
139	512	29	LA GINEBROSA	0,6851	Herederos de Francisca Baeta Guarch	52	341	1 (66)	16	100	Labor secoano
140	512	30	LA GINEBROSA	4,1042	Antonio Sebastián Asensio Bayod	168	2156	0	0	0	Labor secoano
141	511	148	LA GINEBROSA	7,1968	Jesús Miguel Perdiguer Zaera	132	1029	1 (67)	16	100	Labor secoano
142	511	146	LA GINEBROSA	0,7239	Mª Pilar Guarch Giner	131	1773	1 (68)	25	100	Labor secoano
143	508	55	MAS DE LAS MATAS	0,9785	Herederos de Luís Castañer Soro	97	1239	0	0	0	Matorral y Labor secoano
144	508	57	MAS DE LAS MATAS	0,4143	Atilano Mir Figuerola	21	109	1 (69)	16	100	Matorral y Labor secoano
145	508	58	MAS DE LAS MATAS	0,5601	Teresa Esteban Sorribas Rosa Esteban Sorribas	62	408	0	0	0	Labor secoano
146	509	24	MAS DE LAS MATAS	6,3043	Agustín Royo Virgos	278	4909	1 (70)	16	100	Labor secoano
147	509	67	MAS DE LAS MATAS	2,2686	Eva Rocaful Gasión Pilar Rocaful Gasión	141	1450	1 (71)	16	100	Labor secoano
148	509	66	MAS DE LAS MATAS	0,4521	Manuel Cortes Rubira José Cortes Rubira	0	15	0	0	0	Olivos secoano
149	509	68	MAS DE LAS MATAS	1,6683	Victorina Zapater Moliner	168	1948	1 (72)	16	100	Labor secoano
150	509	71	MAS DE LAS MATAS	0,4101	Herederos de Tirso Guillen Andres	67	726	1 (73)	16	100	Labor secoano
151	509	70	MAS DE LAS MATAS	0,6791	Mª Pilar Puerto Royo Gloria Puerto Royo	32	449	0	0	0	Labor secoano
152	509	82	MAS DE LAS MATAS	3,7691	Francisco Hernando Sorribas	271	4822	0	0	0	Labor secoano
153	509	132	MAS DE LAS MATAS	3,3024	Concepción Blasco Serrano	194	1955	1 (74)	9	100	Labor secoano
154	509	131	MAS DE LAS MATAS	2,3985	Carmen Monterde Añón	191	3129	1 (75)	16	100	Labor secoano
155	509	130	MAS DE LAS MATAS	0,9586	Javier Ronzano Queral Elena Perdiguer Royo	0	369	0	0	0	Labor secoano
156	32	246	MAS DE LAS MATAS	0,873	Manuel Cabanes Mampel	83	1201	0	0	0	Labor secoano
157	32	222	MAS DE LAS MATAS	3,5845	Mª Pilar Bayod Blasco Mª Isabel Bayod Blasco	138	1978	1 (76)	25	100	Olivos secoano, Almendo secoano y Labor secoano
158	32	226	MAS DE LAS MATAS	2,8524	Imelda Andrés Giner	129	2113	0	0	0	Pastos y Labor de secoano
159	32	225	MAS DE LAS MATAS	1,1058	Antonio Royo Aguilar	132	1327	1 (77)	16	100	Olivo de secoano y Labor secoano



Nº Orden	Poligono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
160	32	224	MAS DE LAS MATAS	0,5825	Francisca Costea Armengod	57	543	0	0	0	Pastos y Labor de secano
161	32	273	MAS DE LAS MATAS	0,6614	HM Gloria Mir Pastor	14	65	1 (78)	16	100	Pastos
162	32	116	MAS DE LAS MATAS	0,8744	Jesús Ibañez Blasco	72	708	0	0	0	Pastos y Labor de secano
163	32	115	MAS DE LAS MATAS	1,1409	Mª Carmen Royo Castañer	70	648	0	0	0	Labor secano
164	32	114	MAS DE LAS MATAS	0,4696	Lina Cebrián Blasco	13	64	1 (79)	16	100	Olivos secano
165	32	97	MAS DE LAS MATAS	1,7703	Luis Pastor Serrano	135	2121	0	0	0	Labor secano
166	32	103	MAS DE LAS MATAS	0,8606	José Moliner Pastor	60	1059	0	0	0	Pastos
167	32	102	MAS DE LAS MATAS	0,3675	Mª Pilar Cebrián Blasco	55	606	0	0	0	Labor secano
168	32	280	MAS DE LAS MATAS	0,2132	Electra del Maestrazgo SA	0	0	1 (80)	25	100	Pastos



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1066/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019.

BDNS (Identif.): 471405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org/>.

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que hayan finalizado dicha etapa y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9 puntos.
- Haber obtenido en la evaluación final de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria una calificación de sobresaliente en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.
- Haber obtenido en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria una nota final igual o superior a 9,5 puntos.

A efectos de esta convocatoria, en los apartados c) y e) la nota media resultará de la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, exceptuando Valores Éticos o Religión, de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta para este cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

Segundo.— *Objeto.*

El objeto es convocar quince Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 en régimen de concurrencia competitiva y reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria, con excelente rendimiento académico, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de tres mil euros (3.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre.

Cada uno de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019 estará dotado con un importe de 200 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios será de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2019.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



EXTRACTO de la Orden ECD/1067/2019, de 16 de agosto, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019.

BDNS (Identif.): 471403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org/>.

Primero.— Beneficiarios.

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que haya finalizado dichas enseñanzas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber cursado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia y que su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Haber superado los estudios mencionados en el apartado anterior en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al año académico al que se refiere la convocatoria.
- Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias troncales y específicas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, quienes tengan deudas de pago pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se exceptúan del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado los beneficiarios de subvenciones o ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros por beneficiario y año, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018.

- Obtener, en la prueba que se desarrollará al efecto, como mínimo una puntuación de 5 en cada uno de los cuatro ejercicios propuestos por el Tribunal.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se exceptúan del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado los beneficiarios de subvenciones o ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros por beneficiario y año, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda.2 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Segundo.— Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar ocho Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019 en régimen de concurrencia competitiva, y reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de bachillerato, con excelente rendimiento académico en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

- Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre.

Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018/2019 estará dotado con un importe de 600 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de agosto de 2019.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, 360 UGM, en polígono 45, parcela 575 del término municipal de Zuera (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/03849.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agropecuaria Zual S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, 360 UGM, en polígono 45, parcela 575, de Zuera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zuera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

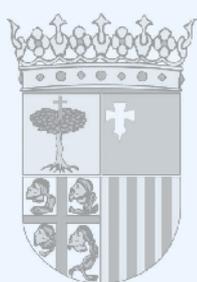
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

- Ayuntamiento de Zuera, plaza España, 3.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza matrícula HU10265D, en los términos municipales de Binéfar, Monzón y San Esteban de Litera (Huesca). Expediente INAGA 220102/27/2019/07554

A instancia de D. Ángel Ferrer Aguarón (178***5*) en representación de la Sociedad de caza y tiro de Binéfar, se ha iniciado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un procedimiento administrativo para el cambio de titularidad del coto de caza matrícula HU10265D de su titularidad a favor de la Sociedad Deportiva de Cazadores San Quílez de Binéfar (CIF *2**2***2).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 18 y 20 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Binéfar, Monzón o San Esteban de Litera (Huesca).

Huesca, 14 de agosto de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza matrícula HU10362P, en el término municipal de Ilche (Huesca). Expediente INAGA 220102/27/2019/05449

A instancia de D. Joaquín Gay de Montella Ferrer-Vidal (376***7*) en representación de la mercantil Mediterranea Trust S.L., se ha iniciado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un procedimiento administrativo para el cambio de titularidad del coto de caza matrícula HU10362P que actualmente es titularidad de D. Salvador Cavaller Prats (DNI 3*07***4*).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 18 y 20 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Ilche (Huesca).

Huesca, 14 de agosto de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en los términos municipales de Jaca y Las Peñas de Riglos (Huesca) promovido por la Sociedad Deportiva de Cazadores Zamarcones. Expediente INAGA 220102/27/2018/11789.

A instancia de Dña. M.^a Carmen Callau Palacio, actuando en representación de la Sociedad Deportiva de Cazadores Zamarcones, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Jaca y Las Peñas de Riglos (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Jaca y Las Peñas de Riglos (Huesca).

Huesca, 14 de agosto de 2019.— El Jefe de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la extinción del coto de caza matrícula HU10083P, en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca). Expediente INAGA 220102/27/2019/03932.

A instancia de D.^a Lyubob Kuruneva se ha iniciado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un procedimiento administrativo para la extinción del coto de caza matrícula HU10083P de su titularidad, ubicado en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca), cuyos terrenos pasarán a clasificarse como zona no cinegética.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Viacamp y Litera (Huesca).

Huesca, 14 de agosto de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, en el término municipal de Fraga promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2018/12093.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, en el término municipal de Fraga, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 20 de agosto de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.